



BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:
Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 02-2024-ANIN**

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN
GENERAL:**

SERVICIO DE SUPERVISION DE CALIDAD Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA OBRA: PAQUETE 02 “CREACION DE SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES – TRAMO QUEBRADA CABUYAL”.

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
2496772

Handwritten signature and initials in blue ink.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024².
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el **SEACE** de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad Nacional de Infraestructura, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

² El 6 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, en cuyo numeral 70.6 del artículo 70, se dispone que la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) de la cartera PIRCC, y proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; **encontrándose facultado a** asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, **así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución.**

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, devuelve

las ofertas que se encuentren por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El comité de selección rechaza las ofertas que superen el valor referencial, así como aquellas que estén por debajo del 80% de dicho valor referencial.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

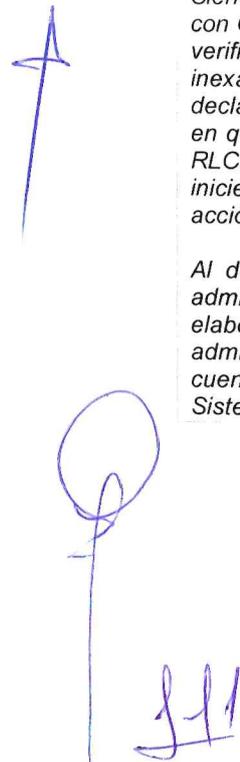
En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Siendo de aplicación el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o deser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

En virtud del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases, se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

7


S11

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN
RUC N° : 20611816953
Domicilio legal : AV. REPUBLICA DE CHILE N° 350 – URB. SANTA BEATRIZ -
JESUS MARIA
Teléfono : 679-9900
Correo electrónico : dai028@anin.gob.pe, vllacasd@anin.gob.pe,
msairitupa@anin.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE CALIDAD Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA OBRA: PAQUETE 02 “CREACION DE SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES – TRAMO QUEBRADA CABUYAL”.**

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/ 1'537,492.80 (Un millón quinientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 80/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría. El valor referencial ha sido calculado al **mes de agosto de 2024**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1'537,492.80 (Un millón quinientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 80/100 soles), incluye IGV	S/ 1'229,994.24 (Un millón doscientos veinte y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 24/100 soles), incluye IGV

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios deberá indicarse los precios unitarios referenciales del servicio de consultoría a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02** el 20 de Setiembre del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el **sistema de TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo total de 18 meses, comprendido en 2 fases según el siguiente detalle:

- **FASE 1 DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y COMISIONAMIENTO.** - Plazo del servicio: 6 meses (180 días calendarios).
- **FASE 2 DEL SERVICIO: DE DETECCIÓN Y SUPERVISION DE LA SUBSANACION DE DEFECTOS.** - Este periodo se inicia después de la culminación de la totalidad de las obras y tiene una duración de 52 semanas (12 meses).

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)** en la caja de la entidad y recabar las bases en la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias (en adelante el Reglamento).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁴

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE.
Registro de participantes ⁵ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE. Hasta las: 23:59 horas del De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE.
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE. Al: De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE.
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE.
Presentación	De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE.
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE.

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

⁴ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el (**Anexo N° 4**) en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el (**Anexo N° 4**), cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso de presentarse en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Admisibilidad” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁶. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica, se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

<https://figaro.anin.gob.pe:8082/share.cgi?ssid=c1726bbcfd8471e89fb8a11cbcf2e5e>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN⁷ (Anexo N° 9)
- e) ~~Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN⁸~~
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- h) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los ítems que conforman el paquete¹⁰.
- i) Declaración Jurada indicando lo siguiente:

(El literal c) se tacha en virtud a la consulta del participante: **GRUPO CONSULTOR INTEGRAL DEL NORTE S.A.C.**)

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de*

⁷ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

⁸ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

⁹ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, ~~entre otros~~.

(Se suprime el termino "entre otros" en virtud a la consulta del participante: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.)

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sitio en la AV. REPUBLICA DE CHILE N° 350 - JESUS MARIA.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sito en la AV. REPUBLICA DE CHILE 350- LIMA- JESÚS MARÍA, dirigido a la Dirección de Adquisición de Infraestructura o en su defecto si la propuesta no contenga la Garantía, la documentación podrá ser presentada por Mesa de Partes Virtual de la ANIN, <https://sso.anin.gob.pe/login> El horario de recepción de la documentación para la firma de contrato en la mesa de partes de la entidad será desde: Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 17:00 horas.

(El párrafo se agrega en virtud a las consultas de los participantes: CONEDCO S.A.C, y OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.)

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:

2.7. ADELANTOS¹²

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

El Contratante, a solicitud del contratista, otorgará un (01) adelanto directo de hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

El contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

El **Contratante** pagará al **Supervisor de Calidad** por los servicios prestados conforme a lo indicado en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo a su propuesta económica elaborada en base a la estructura de tarifas del Cuadro del Anexo N° 1 de los presentes términos de referencia. Se entiende que las tarifas ofertadas incluyen todos los tributos, impuestos, beneficios, seguros, transporte y los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Se mantendrá permanentemente en obra un registro de asistencia implementado por la Subdirección de Ejecución de Inversión para el registro diario de asistencia (ingreso y salida) del personal QS y SSOMA, el mismo que será presentado para la conformidad, que será la base para el cálculo del pago mensual.

La cancelación de las tarifas correspondientes se llevará a cabo de acuerdo a las tarifas ofertadas y en periodos mensuales, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 de los presentes términos de referencia.

Los pagos se efectuarán en soles en la cuenta bancaria indicada por el **Supervisor de Calidad** en su propuesta, una vez obtenida la opinión favorable de la Sub Dirección de Ejecución de Inversiones, del periodo de pago que corresponda.

Los requisitos para todos los pagos son:

- i. Informe de Conformidad de la Subdirección de Ejecución de Inversión, previo informe del especialista de la sub dirección de ejecución de inversiones.
- ii. La factura con todos los requisitos legales según corresponda.
- iii. Informe mensual firmado y sellado por los profesionales responsables de la consultoría, incluyendo los informes semanales emitidos.
- iv. Copia de los certificados de habilidad vigentes de los profesionales responsables de la consultoría.
- v. Registro de asistencia implementado por la Subdirección de Ejecución de Inversión.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹³ De conformidad con el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el artículo 29 del RLCE y 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**PAQUETE 02
CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RIO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - TRAMO QUEBRADA CABUYAL.**

**Código Único de Inversiones
2496772**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de *Supervisión de la Calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)* en adelante **Supervisor de Calidad** en la fase de construcción del Contrato NEC3 Opción F para el PAQUETE 02 - CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RIO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES – TRAMO QUEBRADA CABUYAL – CUI 2496772, a cargo de la Sub Dirección de Ejecución de Inversiones de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia.

1.2 ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN.
RUC : 20611816953
Área Usuaría : Subdirección de Ejecución de Inversión – SEJDI.

1.3 DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONSULTORIA

Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia - Subdirección de Ejecución de Inversión.

1.4 DOMICILIO LEGAL

Dirección : Av. República de Chile N° 350
3 Distrito : Jesús María
Provincia : Lima
Departamento : Lima

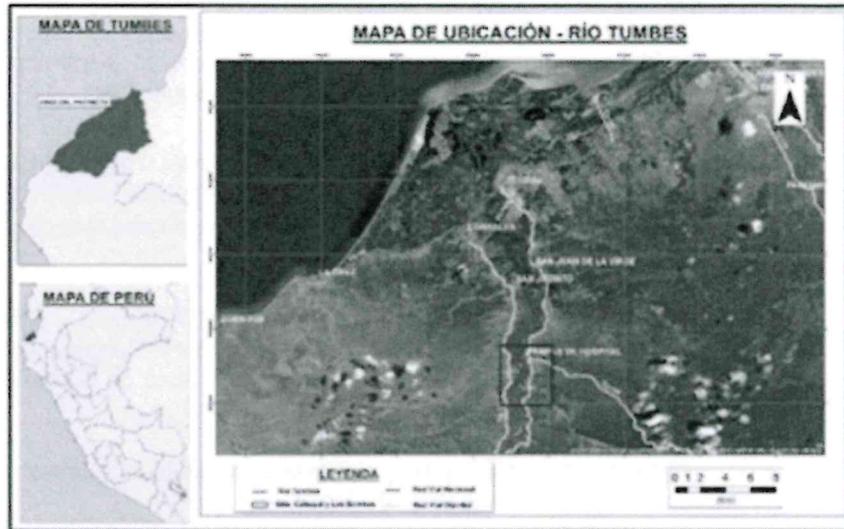
1.5 FINALIDAD PÚBLICA

La Finalidad pública de la contratación es contar con una persona natural o jurídica que, a nombre de la Entidad y con experiencia en servicio de Supervisión de la Calidad (QS) y de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), supervise la fase de ejecución de las intervenciones del PROYECTO, incluyendo la fase de detección de defectos, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones, funciones y/o roles específicos de la persona natural o jurídica con la que se suscribió el Contrato de ingeniería y de construcción tipo NEC3 Opción F para el desarrollo de dicho PROYECTO, en el marco de la normativa peruana.

1.6 UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

La Quebrada Cabuyal se localiza en el distrito de Pampas de Hospital, uno de los seis distritos que conforman la provincia de Tumbes ubicada en el departamento de Tumbes, confluye con el río Tumbes en el margen del derecho a la altura de la progresiva 7+300 del río Tumbes. Coordenada inicial es 563793 E - 9588898 N. Teniendo su desembocadura con el río Tumbes Coordenadas: 561031 E - 9589212 N.


ALFONSO LUCAS DOMÍNGUEZ
Presidente de Ejecución de Proyectos
Ries y Quilbradas



1.6.1 UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

El acceso principal a la zona del proyecto se puede dar por dos rutas distintas, considerando como inicio la ciudad de Tumbes:

- Ruta A (19.8 km): Desde la ciudad de Tumbes hasta el Centro Poblado de Cabuyal utilizando la ruta departamental TU-104 Garbanzal – San Juan de la Virgen – Pampas de Hospital – El Prado – Naranjo, vía que actualmente se encuentra totalmente asfaltada y se encuentra ubicada en la margen derecha del río Tumbes. El tiempo de viaje desde la ciudad de tumbes hasta la zona de Estudio, tiene una duración aproximada de 30 minutos.
- Ruta B (22.5 km): Ruta por la Ciudad de Corrales, tomando la carreta panamericana PE- 1N al desvío a la ciudad de corrales (Ruta PE-1N), hasta el sector del Tablazo Alto para luego tomar la ruta departamental TU-105 hasta el Puente Francos, la que corresponde a la ruta vecinal TU-532m finalmente se empalma con la ruta departamental TU-104 hasta el Puente Cabuyal. El tiempo de viaje aproximado es de 50 minutos. El tramo corresponde a una pista asfaltada en su totalidad.

1.6.2 DESCRIPCION DE LA ZONA

La longitud del eje del río de la quebrada Cabuyal tiene un total de 3.24 km, en cuyas márgenes se proyecta construir un total de 5.060 km de diques de tierra de altura variable. El margen derecho consta de 1.800 km de diques longitudinales. Los diques del margen izquierdo tienen 3.260 km de longitud que finalizan en el margen derecho del río Tumbes.

2. ANTECEDENTES:

A. CREACION DE LA ANIN

Mediante la Ley N° 31841 del 17 julio de 2023, se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismos público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, con la finalidad de contribuir al cierre


VICTOR ALFONSO LLUICAS DOMINGUEZ
Especialista en Ejecución de Proyectos
Ríos y Quebradas



de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía, así como el desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental.

B. PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2024 – 2027 DE LA ANIN

Mediante Resolución Jefatural N° 024-2023-ANIN-JEFATURA, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2027 de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

C. CONTRATO NEC

El día 19 de marzo del 2021 se firmó el CONTRATO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION con el CONSORCIO BESALCO - STRACON encargándole los trabajos de ingeniería y construcción, incluyendo toda la responsabilidad de diseño del paquete 2 - Rio Tumbes (Contrato de Gestión - Contrato NEC, opción F).

Dicho Contrato NEC está compuesto de la siguiente manera:

- El documento de toma de firmas.
- Volumen 1
 1. Contrato NEC3F
 2. Ficha de Datos del Contrato
 - Parte Uno y sus anexos: KPIs y Cuadro de Incentivos; y, Registro de riesgos.
 - Parte Dos.
- Volumen 2:
 1. Volumen 2A: Información de las obras – General y sus anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
 2. Volumen 2B: Información de las obras – Específico y sus anexos S2005 y S2010.
- Volumen 3: Información del Sitio.

Los documentos mencionados se encuentran en el siguiente link:

<https://figaro.anin.gob.pe:8082/share.cgi?ssid=64244d2ee1c24bcc8c6bf3c325c39218>

Los alcances del Contrato NEC incluyen el diseño y la ejecución de obras del componente estructural correspondiente al Paquete 2 de la solución integral del Rio Tumbes – Quebrada Cabuyal, la cual deberá ser desarrollada por el Contratista gestor (la empresa CONSORCIO BESALCO - STRACON, a partir del proyecto de inversión (PIP) CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RIO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES – TRAMO QUEBRADA CABUYAL – CUI 2496772 y considerando el sistema fast track de ejecución del proyecto.

D. DEFINICIONES

Concepto	Definición
Contratante	Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
Contratista gestor	Es la empresa o consorcio responsable de la ejecución del Contrato NEC.
Contrato NEC	Contrato NEC3 Opción F para la Entrega de la Solución Integral del Rio Tumbes - Quebrada Cabuyal (Paquete 2)


ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
Jefe de Ejecución de Proyectos
Rios y Quebradas

Supervisor de Calidad	Empresa responsable del control de la Calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que se requiere contratar con el presente requerimiento.
Información de las obras	Son el Volumen 2A "Información de las obras – Requisitos Generales" y sus apéndices, y el Volumen 2B "Información de las obras – Volumen Especifico" y sus apéndices, correspondientes al paquete 2 – Río Tumbes – Quebrada Cabuyal.
Gerente de Proyecto	Es el representante del Contratante, es un profesional a cargo del proyecto en específico en la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia.
Sub Dirección de Ejecución de Inversiones	Órgano de la DIME-ANIN a cargo de la administración, seguimiento y control del contrato de supervisión de calidad.

Debe tenerse en cuenta que, en el marco del *Contrato NEC*, el *Contratista gestor*, por cuenta propia o a través de sub contratistas debe diseñar y ejecutar la obra, de acuerdo a la *Información de Obras* y demás documentos del señalado Contrato NEC, el cual especifica y describe las obras a ejecutarse y establece cualquier limitación o exigencia.

En ese contexto, la ejecución de la presente consultoría se realizará en función a la finalidad prevista en el Contrato NEC, teniendo en consideración sus principios, alcances, objetivos, terminología, plazos y procesos; por lo que, la interpretación de las obligaciones previstas en el presente requerimiento deben efectuarse de acuerdo a lo previsto en dicho Contrato NEC y considerando el sistema fast track de ejecución del proyecto, el cual le permite al Contratista gestor concretar el diseño y construcción del proyecto por secciones y en paralelo.

E. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Después de haber realizado los estudios correspondientes de ingeniería de detalle, la evaluación y elección de la alternativa de solución frente a las inundaciones ocasionadas por crecidas de eventos extremos asociadas al fenómeno de El Niño, viéndose afectada en diversas oportunidades la zona de intervención de la quebrada Cabuyal, con el apoyo del modelamiento hidráulico se ha evidenciado la necesidad de realizar una modificatoria al proyecto inicial cambiando la ubicación y dimensiones de los diques longitudinales, de la misma forma se están añadiendo estructuras, las cuales van a brindar una mayor protección a las infraestructuras existentes generando así un mayor beneficio a la población. Estos sustentos detallados se encuentran en los informes de planteamiento hidráulico (CBS-RTU-QCA-DIH-INF-005) y diseño hidráulico (CBS-RTU-QCA-DIH-INF-006) así como en los planos de los diques longitudinales (400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000011 hasta 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000011).

La solución adoptada tiene cuatro (4) componentes principales: Diques longitudinales, Obras de Paisajismo, Obras Conexas y Obras Complementarias.

El primero es la proyección de la construcción de diques longitudinales; en la margen izquierda como en la margen derecha, con una longitud aproximada de 2,994.17 m y 3,306.46 m respectivamente, dando una totalidad de 6,300.63 m de protección en ambas márgenes del cauce, para contener las crecidas de la quebrada.

KTOR ALFONSO LUCAS DOMÍNGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Ríos y Quebradas

El segundo componente son las obras de paisajismo, dentro de las cuales se tiene una intervención en un área de 1,058.07 m² correspondiente a doce (12) rampas peatonales entre la margen derecha e izquierda de la quebrada.

El tercer componente son las obras conexas que involucra los pases de agua en los diques longitudinales de la margen derecha.

El cuarto componente son las obras complementarias que involucra protección de captación, protección de canal, cámara de regulación, reposición de partidador, reposición de canal de tierra y protección de pozos.

F. METAS FISICAS

Las metas físicas del expediente de la Quebrada Cabuyal, comprende desarrollar diversas actividades descritas a continuación:

1. Los diques longitudinales se pueden visualizar en los planos del 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000011 al 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000016 margen derecha y del 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000017 al 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000023 margen izquierda.

ESTRUCTURAS PROYECTADAS PARA LAS DEFENSAS DE LA QUEBRADA CABUYAL				
Item	Descripción	Margen Derecha (m)	Margen Izquierda (m)	TOTAL (m)
1	Diques Longitudinales	2,994.17	3,306.46	6,300.63

2. El proyecto cuenta con áreas de intervención paisajista (componente gris) las cuales se indican a continuación, para mayor detalle ver los planos del 400188-CNBS001-890-XX-DR-AR-000021 al 400188-CNBS001-890-XX-DR-AR-000036, las que corresponden a las rampas peatonales que son estructuras paisajistas adaptadas al talud de la defensa ribereña que permitirán el normal acceso a las zonas agrícolas por parte de los pobladores

COMPONENTE PAISAJISMO		
Margen	INFRAESTRUCTURA GRIS	
	Rampas cara seca (und)	Rampas cara húmeda (und)
Derecho	1	1
Izquierdo	5	5
Total	6	6

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Signature]
 TONY ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
 presidente de Ejecución de Proyectos
 Bases y Obras

Item	Descripción	Este	Norte	Margen
Rampa 01	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA SECA	561810.752	9589001.348	Derecha
Rampa 02	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA HÚMEDA	561815.059	9588987.086	Derecha
Rampa 03	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA SECA	561799.784	9588890.131	Izquierda
Rampa 04	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA HÚMEDA	561732.567	9588901.622	Izquierda
Rampa 05	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA SECA	561987.119	9588883.695	Izquierda
Rampa 06	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA HÚMEDA	561974.526	9588897.102	Izquierda
Rampa 07	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA SECA	562777.298	9588731.468	Izquierda
Rampa 08	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA HÚMEDA	562774.655	9588749.327	Izquierda
Rampa 09	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA SECA	563012.673	9588913.617	Izquierda
Rampa 10	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA HÚMEDA	562996.981	9588915.493	Izquierda
Rampa 11	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA SECA	563336.928	9588893.798	Izquierda
Rampa 12	RAMPA PEATONAL CON MATERIAL COMPACTADO – CARA HÚMEDA	563285.167	9588908.413	Izquierda

3. Para asegurar la continuidad de las estructuras de protección se contará con obras conexas, para mayor detalle ver los planos del 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000111 al 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000113.

OBRAS CONEXAS PROYECTADAS PARA LAS DEFENSAS DE LA QUEBRADA CABUYAL				
item	Descripción	Longitud (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
1	Pase de Agua 0+560	23.60	126.40	42.46
2	Pase de Agua 0+640	23.65	135.61	43.42
TOTAL		47.25	262.01	85.88

4. El proyecto contará con obras complementarias, para mayor detalle ver los planos del 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000131 al 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000133 (Protección de Captación), del 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-00151 al 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000157 y 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000258 (Protección de Canal), del 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000201 al 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000204 (Cámara de Regulación), del 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000251 al 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000257 (Reposición de Partidor), 400188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000301 (Reposición del Canal) y del 00188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000351 al 00188-CNBS001-501-XX-DR-CV-000353 (Protección de Pozos).

OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTADAS PARA LAS DEFENSAS DE LA QUEBRADA CABUYAL				
item	Descripción	Longitud (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
1	Protección de Captación	14.10	130.55	45.18
2	Protección de Canal (Incluye Buzón de Inspección)	450.43	3396.89	942.35
3	Cámara de Regulación	21.52	135.86	59.86
4	Reposición de Partidor	16.27	65.49	44.42
5	Reposición de Canal	70.00	332.60	150.36
TOTAL		572.32	4061.39	1242.17


VICTOR ALONSO LLUCAS DOMÍNGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Ríos y Quebradas

5. El proyecto contará con cinco (05) accesos de servicio, para mayor detalle, revisar los planos del 400188-CNBS001-057-XX-DR-CV-000001 al plano 400188-CNBS001-057-XX-DR-CV-000017 (Margen Derecho), del 400188-CNBS001-057-XX-DR-CV-000018 al 400188-CNBS001-057-XX-DR-CV-000020 (Rampa Margen Derecho) y del 400188-CNBS001-057-XX-DR-CV-000021 al 400188-CNBS001-057-XX-DR-CV-000041 (Margen Izquierdo).

ACCESOS DE SERVICIO PARA LAS DEFENSAS DE LA QUEBRADA CABUYAL			
Ítem	Acceso	Tramo	Longitud (m)
1	Acceso de Servicio 01 MD	1	760.00
2	Acceso de Servicio 02 MD	1	445.00
3	Acceso de Servicio 03 MD	1	590.36
4	Acceso de Servicio 01 MI	1	1,759.93
5	Acceso de Servicio 02 MI	1	1,435.00
TOTAL =			4,990.29

ESTRUCTURAS PROYECTADAS PARA LAS DEFENSAS DE LA QUEBRADA CABUYAL			
Ítem	Descripción	unidad	Total
1	Diques Longitudinales	m	6300.63
2	Escaleras	und	12
3	Obras Cónexas	m	47.25
4	Obras Complementarias	m	572.32
5	Accesos de Servicio	m	5,137.02

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene como objetivo establecer las características y condiciones generales para la contratación de una consultoría para la prestación del servicio de Supervisión de la Calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en adelante Supervisor de calidad, de las obras en el sitio, dentro del marco del Contrato TIPO NEC 3 Opción F, que fue suscrito por la fenecida Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y asumido por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) con el contratista.

4. ENTIDAD CONVOCANTE Y CONTRATANTE
 Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

5. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del contrato derivado de la presente consultoría será cubierto en su totalidad con los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para tal fin.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio se convoca bajo el sistema de Tarifas para la Contratación del servicio de Supervisión de Calidad.


 INGENIERO ALFONSO LLANAS DOMÍNGUEZ
 Ingeniero de Ejecución de Proyectos
 Rutas y Obras de Infraestructura

7. **ALCANCES DEL SERVICIO**

La ejecución del servicio se realizará de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente Término de Referencia, las bases integradas, la propuesta ganadora de la buena pro, así como los documentos que se adjunten para el perfeccionamiento de contrato y teniendo en consideración los principios, alcances, objetivos, terminología y procesos del Contrato tipo NEC 3 Opción F en lo referente a Supervisor de Calidad y SSOMA, para la ejecución de las obras (tal como: estructuras de protección, interferencias, canteras, vías de acceso, depósito de materia orgánica, depósito de material excedente, desbosque y compensación eco-sistémica, planes de contingencia, etc.) dentro del contrato que se encuentra suscrito por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y el Contratista, las obligaciones previstas en el presente requerimiento debe efectuarse de acuerdo a lo previsto en el contrato NEC 3 Opción F.

La persona natural o jurídica que realice el servicio de **Supervisor de calidad** deberá ejecutar dicho servicio a través de la implementación de un sistema de INDICADORES DE GESTIÓN DE CALIDAD y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN SEGURIDAD, estos indicadores deben permitir la implementación de una estrategia para la toma de decisiones de cada Gerente del Proyecto, así como el aseguramiento de la calidad durante las fases de construcción del proyecto, podrán estar expresados en números absolutos o porcentajes, los mismos que deben estar acompañados de gráficos respectivos. Este sistema deberá contar con la aceptación del Gerente de Proyecto.

Toda acción debe estar enmarcada en la normativa nacional vigente, el contrato NEC3 Opción F, sus anexos y los términos de referencia de esta contratación.

El **Gerente de Proyecto**, al día siguiente de suscrito el Contrato de servicio de consultoría, entregará el Plan de Calidad y Plan SSOMA (última versión existente), el listado de reportes de NOD no subsanadas al **Supervisor de calidad**, debiendo éste presentar un informe de evaluación en concordancia con el marco legal vigente para cada especialidad, teniendo un plazo máximo de siete (7) días calendarios para su presentación, debiendo contener, sin ser limitativo:

1. Revisión del Plan de Calidad y SSOMA aprobado (última versión):
 - Revisión y opinión de los Protocolos y mecanismos para el control de calidad de la ejecución de la obra.
 - Revisión y opinión del proceso constructivo, ver si cumple o no dicho plan, en lo que se refiere en SSOMA.
2. Emitir recomendaciones u observaciones del plan revisado, incluyendo el propio trabajo de campo desarrollado por el SQ y SSOMA.
3. Asimismo, mientras desarrolle el informe solicitado, el **supervisor de calidad** deberá continuar con el seguimiento del Plan de Calidad y SSOMA (última versión entregada).

El **Gerente de Proyecto** remitirá el informe elaborado por el **supervisor de calidad** al Contratista para las actualizaciones correspondientes. Una vez aprobado el (los) Plan(es) de Calidad y SSOMA, el Gerente de Proyecto deberá entregar dichos planes al **supervisor de calidad**.

El **supervisor de calidad** de manera mensual, deberá presentar al gerente de proyecto y a la sub dirección de ejecución de inversiones un informe detallado del proyecto, a través del cual proponga los indicadores para la evaluación del desempeño del Contratista en el

ALFONSO LUCAS DOMÍNGUEZ
Gerente de Ejecución de Proyectos
ANIN

cumplimiento del Plan de Calidad y SSOMA e identifique las métricas de calidad que corresponden de acuerdo con las pruebas, mecanismos y protocolos realizados, debiendo contener lo siguiente:

- De dónde se obtendrán los datos;
- Frecuencia de obtención de datos;
- Metodología para el procesamiento de los datos;
- Análisis de los resultados y detalle de la Línea Base de cada Indicador; Recomendaciones; y,
- Estrategia a adoptar para el aseguramiento de calidad; y,
- Análisis e indicadores estadísticos de reportes y monitoreo del SSOMA.

La obtención de datos se aplica a los plazos previstos en el Contrato tipo NEC 3 Opción F, a los períodos de construcción de las obras, equipamiento y comisionamiento, etc.

El servicio de Supervisión de la Calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), se desarrollará en dos (02) fases, fase 1 y fase 2, como sigue:

7.1 FASE 1: SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y COMISIONAMIENTO.

El **supervisor de calidad** supervisará y proporcionará un acompañamiento y control permanente de la calidad de todos los trabajos durante el período de ejecución de la obra en concordancia con el cronograma mensual de obra y/o similar, aceptado. Asimismo, sobre la base de las pruebas e inspecciones a realizar durante la ejecución de las obras, el **supervisor de calidad** deberá presentar reportes semanales y mensuales por el medio de comunicación: vía ACONEX, para el cual analizará los valores procesados en cada período y recomendará al Gerente de Proyecto las estrategias a adoptar en cada etapa de ejecución de los trabajos de obra, las mismas que estarán orientadas al control y aseguramiento de la Calidad.

El acompañamiento del Supervisor de Calidad se refiere a la supervisión permanente durante todo el período de ejecución de los trabajos de obra, de acuerdo a las necesidades del proyecto y con el personal necesario en forma proporcional al estado de avance de las obras y a solicitud del gerente de proyecto.

CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.

Para el control de calidad, el **Supervisor de Calidad** verificará el cumplimiento, en especial, de los apartados **G600, G700, S600 y S700** planteados en la *Información de las Obras*, general y específico, el ITT; revisará Planes, Solicitudes de Aceptación e Informes que se relaciona al control de calidad que deba presentar el **Contratista** al **Gerente de Proyecto** y; los evaluará, presentará sus comentarios y recomendaciones de aceptación o mejora; realizará la supervisión de aquellas que se decida implementar.

Para la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, se verificará el cumplimiento, en especial, de los apartados **G1100, G1120 y S1100** planteado en la *Información de Obras*, general y específico, el ITT; revisará Planes, Solicitudes de Aceptación e Informes que se relaciona al SSOMA que deba presentar el **Contratista** al **Gerente de Proyecto** y; los evaluará, presentará sus comentarios y recomendaciones de aceptación o mejora; realizará el seguimiento de aquellas que se decida implementar.




ALFONSO LUCAS DOMÍNGUEZ
Jefe de Ejecución de Proyectos
Riesgo y Construcción

El **Supervisor de Calidad** revisará el **Plan de Calidad** (G625) aceptado vigente y propuesto por el **Contratista** y el **Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente** (G1105.2) aceptado vigente, para emitir cada uno un informe que contenga sus comentarios en concordancia con el marco legal vigente para cada especialidad, remitiéndolo al **Gerente de Proyecto**, quien deberá tomarlo en cuenta para la actualización del referido Plan.

Una vez aceptados dichos **Planes de Calidad y Plan SSOMA** del **Contratista** por parte del **Gerente de Proyecto**, el mismo deberá ser entregado al **Supervisor de Calidad**, a fin que, junto con el reporte correspondiente al siguiente periodo mensual, elabore un Informe a través del cual proponga los Indicadores para la evaluación del desempeño del Contratista en la Gestión de Calidad y SSOMA e identifique las métricas deseadas, detallando:

- Dónde se obtendrán los datos;
- Frecuencia de obtención de datos;
- Metodología para el procesamiento de los datos;
- Análisis de los resultados y detalle de la Línea Base de cada Indicador; Recomendaciones;
- Estrategia a adoptar para el aseguramiento de calidad; y,
- Análisis e indicadores estadísticos de reportes y monitoreo del SSOMA.

7.2 FASE 2: DETECCIÓN DE DEFECTOS Y SUPERVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Esta fase iniciará una vez producida la culminación de las obras, de conformidad con el Contrato NEC 3 Opción F y recibida la notificación del respectivo Gerente del Proyecto o alguien que cumpla su función, extendiéndose hasta la emisión del Certificado de Defectos, de conformidad con el Contrato NEC 3 Opción F (52 semanas o 12 meses).

En el marco de lo establecido en el Contrato NEC 3 Opción F, el **supervisor de calidad**, prestará el servicio en dos etapas: detección de defectos y supervisión de la subsanación de los mismos.

7.2.1 Detección de Defectos

Para esta etapa la supervisión deberá realizar una inspección para detectar los posibles defectos, debiendo contar con los equipos e instrumentos necesarios para la detección de los mismos. Las visitas deberán desarrollarse con una frecuencia mensual durante el periodo de lluvias (se considera periodo de lluvias (de diciembre a marzo) y con una frecuencia Bimensual (de abril a noviembre) y/o a solicitud de cada Gerente del Proyecto o del Contratante.

Para dichos efectos, deberán mantener la disponibilidad del Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA y del especialista de Control de Calidad, para la atención de las visitas de verificación y posterior elaboración de los informes correspondientes.

Durante las visitas de la fase 2, se realizaría la identificación y detención de defectos que pudieran presentarse y se verificará el comportamiento de la calidad del proyecto. Estas actividades deberán ser presentadas mediante un


VICTOR ALFONSO LUJAN DOMINGUEZ
Supervisor de Ejecución de Proyectos
Bases y Operativas

informe que contenga, sin ser limitativos, el estado de los defectos detectados y un reporte del estado y comportamiento de las estructuras y componentes del proyecto.

7.2.2 Subsanación de Defectos

Para esta etapa, el **supervisor de calidad**, supervisará la ejecución de los trabajos en la obra para la subsanación de los defectos identificados. Para lo cual los especialistas de la supervisión visitaran con una frecuencia mensual durante el periodo de lluvias (se considera periodo de lluvias de diciembre a marzo) y con una frecuencia Bimensual (de abril a noviembre) y/o a solicitud de cada Gerente del Proyecto o del Contratante, durante la subsanación de defectos. La designación de las especialidades se encuentra señalados en los presentes términos de referencia o en su defecto se coordinará con el gerente de proyecto, de acuerdo a la necesidad de la subsanación del defecto.

Durante las visitas de la fase 2, se verificará la subsanación de defectos. Estas actividades deberán ser presentadas mediante un informe que contenga, sin ser limitativos, el estado de los defectos subsanados y un reporte del estado y comportamiento de las estructuras y componentes del proyecto.

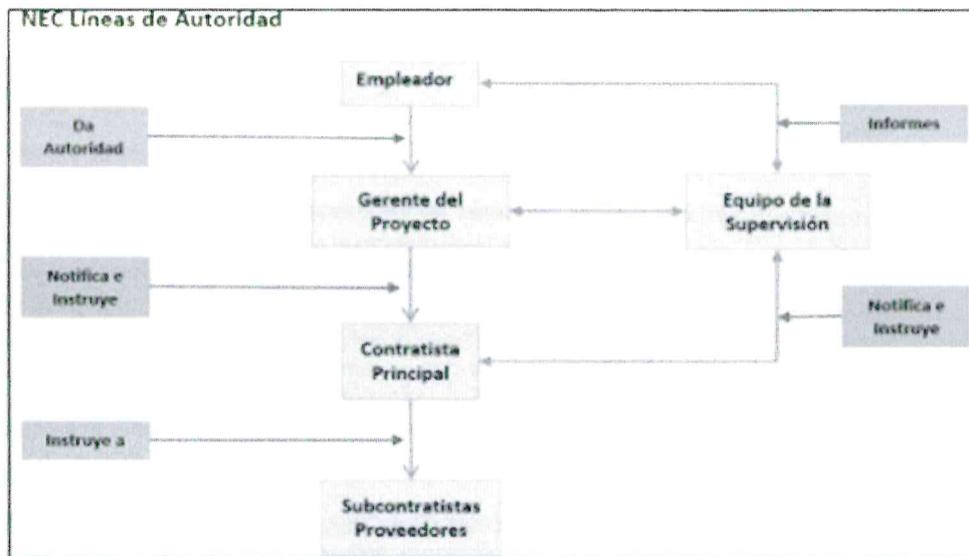
Deberá tenerse en cuenta el cuadro del Anexo N° 1 adjunto en el presente Término de Referencia.

8. ACTIVIDADES

Para el desarrollo de las actividades de control de calidad, el **supervisor de calidad** deberá tener en cuenta lo siguiente

8.1 DE LAS COMUNICACIONES

Para la comunicación debe aplicar la siguiente línea de autoridad establecida en el *Contrato NEC*:



Handwritten blue ink marks on the left margin, including a vertical line with an arrowhead pointing up, a large circular scribble, and a signature.

[Handwritten Signature]
VICTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Bases y Contratos

8.1.1 Todas las comunicaciones que emita el **supervisor de calidad** se realizarán Vía ACONEX al Gerente de Proyecto y al Contratista.

8.1.2 Todas las comunicaciones estarán en un formato que se pueda leer, copiar y registrar. Las comunicaciones se presentarán en formato electrónico a través de los sistemas de gestión documentaria establecidos por la ANIN y observando lo previsto en las cláusulas 13 y 14 del *Contrato NEC*.

Todas las comunicaciones emitidas se considerarán registros contractuales. Solo se emitirán copias impresas de las comunicaciones en los siguientes casos:

- Cuando así lo exija la *Información de Obras*; y
- Cuando los documentos de emisión no puedan transferirse electrónicamente con facilidad y según lo acuerden el *Gerente de Proyecto* y el *Contratista*.

8.1.3 Las comunicaciones del **supervisor de calidad** se realizarán a través de los siguientes métodos:

Comunicación del Supervisor de Calidad	Acrónimo
Instrucción del Supervisor de Calidad	ISC
Comunicación del Supervisor de Calidad	CSC
Notificación de Obras defectuosas	NOD
Notificación de prueba o inspección	NPI
Notificación de resultado de prueba o inspección	NRPI
Certificado de Defectos	CDD
Reporte Semanal de Actividades	RS
Informe Mensual de Actividades	RM

8.1.4 La aceptación del **supervisor de calidad** a una comunicación del *Contratista* no libera de la responsabilidad del *Contratista* de ejecutar las obras ni su responsabilidad por el diseño.

8.1.5 El **supervisor de calidad**, comunicara con la debida anticipación la convocatoria a reuniones y presidirá las reuniones sobre temas concernientes a Calidad y SSOMA convocadas por el Gerente de Proyecto y registrarán mediante actas las reuniones y proporcionarán un foro para que el equipo de cada proyecto pueda tomar decisiones clave e informar al Contratante. Por lo general, estas reuniones serán un foro para que todos los involucrados puedan plantear dudas sobre calidad, ponerse de acuerdo sobre las acciones a tomar para su resolución y, a continuación, los controles que se harán sobre la solución.

8.2 PRUEBAS E INSPECCIONES

El Contratista notificará al **supervisor de calidad** con suficiente antelación para que se coordine y realice la prueba o inspección de antes de la ejecución de algún trabajo. (Alineado a lo establecido en la cláusula G715 de la Información de las Obras Vol. 2A)

El **Supervisor de Calidad** puede observar cualquier prueba realizada por el *Contratista*.

El Contratista y El **Supervisor de Calidad** cursaran comunicaciones (con copia al gerente de proyecto) sobre las pruebas del contratista antes de que comiencen y después de la obtención de los resultados. No se requiere que la parte que lleva a cabo una prueba o


VICTOR ALFONSO LUCAS DOMINGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
EBS y Obras



inspección espere a que la otra acista, siempre que se haya dado un aviso con la suficiente antelación.

El **Contratista** cuando ejecute las pruebas toma las acciones necesarias en el momento prescrito, registra los resultados y entrega una copia a la otra parte y al **Supervisor de Calidad**.

El **Supervisor de Calidad** estrictamente realiza el acompañamiento (precisando que dicho acompañamiento se refiere a la supervisión permanente), el control y verificación de la calidad durante las pruebas e inspecciones.

8.2.1 PRUEBAS

Las pruebas e inspecciones son aquellas requeridas en la *Información de Obras* o las normas y reglamentos aplicables al proyecto, procesados en un Plan de Inspecciones y Pruebas (PIP). El **Contratista** y el **Supervisor de Calidad** proporcionan instructivos para revisiones, muestras, testigos y detención de ensayos e inspecciones tal como se establece en la *Información de Obras*, para ello el **Supervisor de Calidad** y el **Contratista** notifican uno al otro de sus pruebas e inspecciones antes de empezar y luego notifica al otro de los resultados.

El **Supervisor de calidad** puede constatar cualquier prueba realizada por el contratista, para lo que deben ser oportunamente comunicados.

8.2.2 INSPECCIONES

El **Supervisor de Calidad** deberá inspeccionar y verificar la realización de las inspecciones de calidad previstas en los estudios de ingeniería, para los materiales y equipos o los trabajos de obras previstas en la *Información de Obras*, según cronograma a definir con el **Contratista** de obra.

El **Supervisor de Calidad** inspeccionará cualquier trabajo que el *Gerente de Proyecto* solicite ser inspeccionado y, posteriormente, elaborará y publicará su cronograma de «levantamiento de observaciones», de corresponder.

Cuando el **supervisor de calidad** y el **Contratista** estén convencidos de que prácticamente todos los elementos del cronograma se han cumplido, se llevará a cabo una penúltima inspección. Dicha inspección será la principal inspección técnica a la que asistirán el **Contratista**, el *Gerente de Proyecto*, y, de así requerir este último, los *Representantes Técnicos del Gerente de Proyecto*.

El **supervisor de calidad** deberá ponerse en contacto con el **Contratista** y sus **Subcontratistas** para establecer pruebas e inspecciones que se llevarán a cabo de acuerdo con la *Información de las Obras*; en el marco del Plan de Calidad y SSOMA y los procedimientos de aceptación previstos en el Contrato NEC 3 Opción F.

8.2.3 CERTIFICADO DE DEFECTOS

El Certificado de Defectos consiste en una lista de Defectos o registro de defectos que el **Supervisor de Calidad** ha comunicado antes de la fecha de detección/subsanación de defectos y que el **Contratista** no ha subsanado o, en el caso de que no existan Defectos, una declaración de que no existe ninguno.

El Certificado de Defectos debe ser emitido por el **Supervisor de Calidad** al culminar la fecha de detección/subsanación de defectos y al finalizar el plazo de subsanación del último defecto detectado, lo que ocurra último. Los derechos del **Contratante** con relación al Defecto que el **Supervisor de Calidad** no haya encontrado ni comunicado, no se ven afectados por el otorgamiento del Certificado de Defectos, sin perjuicio de las penalidades que pudieran aplicarse al **Supervisor de Calidad**.

8.2.4 PRUEBAS E INSPECCIONES DE EQUIPOS Y MATERIALES ANTES DE LA ENTREGA EN EL SITIO DE LAS OBRAS

Cuando el **Contratista** requiere traer equipos y materiales que la Información de Obras establece que debe ser probado o inspeccionado antes de su entrega, el **Supervisor de Calidad** debe realizar y comunicar con antelación al **Contratista** para que este último realice pruebas al material antes de que lleguen a las áreas de trabajo, en tal caso el material no podrá ser llevado al sitio antes de que el **Supervisor de Calidad** haya notificado al **Contratista** que la prueba o inspección ha sido satisfactoria.

8.2.5 EFECTOS Y COSTOS DE LAS PRUEBAS E INSPECCIONES

Si una prueba o inspección muestra que alguna obra tiene un Defecto, el **Contratista** subsanará el Defecto y la prueba o inspección se repetirá.

El **Supervisor de Calidad** deberá realizar sus pruebas e inspecciones a su costo para corroborar los resultados y sin generar ningún retraso innecesario a la obra o a algún pago que dependa del éxito de la prueba o inspección.

Cualquier pago que dependa del éxito de la prueba o inspección del consultor de QS y SSOMA, vencerá a más tardar en la fecha de detección/subsanación de defectos y al finalizar el plazo de subsanación de defectos más reciente si i) el consultor de QS y SSOMA no han realizado la prueba o inspección y ii) el retraso de la prueba o inspección no es responsabilidad del **Contratista**.

El **Gerente de Proyecto** calcula el costo en que haya incurrido el **Contratante** al repetir una prueba o inspección tras la identificación de un Defecto. El **Contratista** paga el monto calculado.

8.2.6 COMISIONAMIENTO

El **supervisor de calidad** también estará presente en los procedimientos de puesta en marcha, prueba y demostración de trabajo (operación y funcionamiento) para el cumplimiento de los documentos del Contrato, informarán a cada Gerente de Proyecto e inspeccionarán los registros construidos (As Built) proporcionados por el **Contratista** y se asegurarán de que no difieran de sus registros. Asimismo, verificarán que los valores obtenidos estén dentro del rango de tolerancia para su aceptación conforme sus propios indicadores propuestos para cada equipo.

8.2.7 DEFECTO

Un defecto es:

"Una parte de la obra que no está de acuerdo con la Información de Obras; o una parte de la obra diseñada por el **Contratista** que no esté de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables o el diseño del **Contratista** que han aceptado cada Gerente del Proyecto".

VICTOR ALFONSO LLACAS DOMINGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Ries y Oportunidades

8.2.8 BÚSQUEDA Y NOTIFICACIÓN DE DEFECTOS

Hasta la "fecha de detección/subsanación de defectos", el **supervisor de calidad** puede instruir al Contratista (con copia al Gerente del Proyecto) que identifique algún defecto. Estos deberán indicar en sus instrucciones el motivo por el cual ordenan dicha búsqueda. La búsqueda puede incluir:

- a) Destapar, desmantelar, recubrir y volver a montar alguna obra o reconstruir alguna obra;
- b) Brindar facilidades, materiales y muestras para las pruebas e inspecciones que realicen los supervisores de calidad; y,
- c) Realizar pruebas e inspecciones no previstas en la Información de Obra del Contrato.

Hasta la fecha de "detección/subsanación de defectos", el **Supervisor de Calidad** comunicará al **Contratista** (con copia al **Gerente de Proyecto**) de cada defecto inmediatamente después de ser descubierto y el **Contratista** comunicará al **Supervisor de Calidad** de cada defecto inmediatamente después de ser descubierto.

8.2.9 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

El Contratista corrige un defecto independientemente de que el **supervisor de calidad** se lo notifique (con copia al Gerente del Proyecto), de acuerdo a lo establecido en Clausula G430 del Contrato NEC 3 Opción F.

El supervisor de calidad emite el certificado de defectos en la última fecha del periodo de detección/subsanación de defectos y al finalizar el periodo de subsanación de defectos para el último defecto detectado, lo que ocurra último.

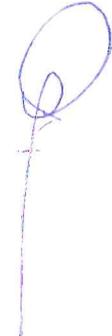
El Gerente del proyecto se encargará de que el Contratista tenga acceso y utilice parte de las obras sobre las que haya transferido o recepcionado para subsanar un defecto. En este caso el periodo de subsanación de defectos inicia cuando se brinda el acceso y uso necesarios.

8.2.10 ACEPTACION DE DEFECTOS

El **Contratista** y el **Gerente de Proyecto** pueden sugerirse el uno al otro que la **Información de Obras** se cambie con el fin de que el defecto no tenga que ser subsanado.

Si el **Contratista** y el **Gerente de Proyecto** están dispuestos a considerar el cambio, el **Contratista** presenta una cotización para bajar los precios o una fecha de Culminación anterior o ambas al **Gerente de Proyecto** para su aceptación. Si el **Gerente de Proyecto** acepta la cotización, este da la instrucción de cambiar la **Información de Obras**, los precios y/o la Fecha de Culminación, respectivamente, de corresponder.

Los acuerdos relacionados a un defecto, deben ser comunicados al **Supervisor de Calidad**, teniendo en cuenta lo establecido en Clausula G430 del Contrato NEC 3 Opción F.


VICTOR ALFONSO LLUGAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Bases y Cuadradas

8.2.11 EVENTOS COMPENSABLES

Se encuentran definidos en la Cláusula 6 del Contrato NEC suscrito entre el Contratante con el Contratista.

Para el caso de la actuación del **Supervisor de Calidad**, un Evento Compensable al Contratista se produciría si:

- El **Supervisor de Calidad** instruye al **Contratista** a buscar cualquier defecto y no se detecta ningún Defecto, salvo que deba hacerse la búsqueda solamente porque el **Contratista** no avisó con suficiente anticipación para hacer el trabajo impidiendo que se realice alguna prueba o inspección, o una prueba o inspección hecha por el supervisor de calidad provocan demoras innecesarias.
- El **Supervisor de Calidad** asumirá la responsabilidad ante el **Contratante** en el caso de que su actuación ocasione el reconocimiento de Eventos Compensables a favor del **Contratista** en las circunstancias descritas.

8.2.12 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

El supervisor de calidad deberá revisar documentos según las siguientes indicaciones:

- a. Revisar los planos y especificaciones técnicas de cualquier componente de la obra y notificar al Gerente del Proyecto de cualquier conflicto entre ellos. (*Sin ser limitativo, entiéndase por "conflicto" a: Incompatibilidades, disparidad, contradicción, discrepancia, contrariedad, etc. Entre planos, especificaciones técnicas y/o ambos.*)
- b. Revisar los estándares de calidad y materiales propuestos por el Contratista y dar su opinión al Gerente del Proyecto, lo cual no es de carácter vinculante en la ejecución del Contrato NEC.
- c. Revisar los dossiers de Calidad y SSOMA y dar su opinión a cada Gerente del Proyecto, lo cual no es de carácter vinculante en la ejecución del Contrato NEC.
- d. Revisar los planos As-Built y dar su opinión al Gerente del Proyecto, lo cual no es de carácter vinculante en la ejecución del Contrato NEC.
- e. Revisar el Plan de Calidad y SSOMA propuesto por el Contratista y dar su opinión técnica favorable al Gerente del Proyecto, quien deberá tomarla en cuenta para la aceptación del referido Plan, sin que la misma sea de carácter vinculante.
- f. Revisar el Plan de Subsanación de Notificación de Obras Defectuosas emitido por el Contratista y dar su opinión a cada Gerente del Proyecto, lo cual no es de carácter vinculante en la ejecución del Contrato NEC.
- g. El supervisor de calidad realizará revisiones periódicas de los anexos del Plan de Calidad y SSOMA.
- h. El supervisor de calidad, a solicitud del Gerente de Proyecto y/o por la Subdirección de Ejecución de Inversión, realizará revisiones de los documentos relacionados con el servicio en el marco del Contrato NEC 3 Opción F.

8.2.13 VISITAS AL SITIO

Cualquier dificultad en el acceso al sitio; el **supervisor de calidad** comunicará al Gerente de Proyecto los posibles efectos del trabajo en las propiedades adyacentes y/o adyacentes en el sitio.

8.2.14 INFORMAR INCUMPLIMIENTOS

El **Supervisor de Calidad** inspeccionará, a efectos de informar respecto a cualquier incumplimiento, al Contratista y en copia al Gerente del Proyecto, sin ser limitativas, acerca de:




ALFONSO ILACÁS DOMÍNGUEZ
Presidente de Ejecución de Proyectos
Eisen y Quebradas

- Todos los materiales y equipos entregados en el sitio para su incorporación a las obras, de acuerdo con la Información de las Obras del Contrato NEC;
- Todos los trabajos de construcción en curso, de acuerdo con la Información de las Obras del Contrato NEC.
- Cuando así lo indique el respectivo Gerente del Proyecto, las instalaciones del Contratista, del Sub Contratista y de los proveedores donde los componentes se fabrican, arman, almacenan, se prueban fuera del sitio y en la entrega al sitio.

8.2.15 FUNCIONES ADICIONALES

El **Supervisor de Calidad** deberá realizar adicionalmente las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones sobre la Calidad y Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente convocadas por el *Gerente de Proyecto* y registrar mediante actas las reuniones y proporcionará un foro para que el equipo del proyecto pueda tomar decisiones clave e informar al *Contratante* y al *Contratista*. Por lo general, estas reuniones serán un foro para que todos los involucrados puedan plantear dudas sobre calidad, ponerse de acuerdo sobre las acciones a tomar para su resolución y, a continuación, los controles que se harán sobre la solución.
- b) Ponerse en contacto con el *Contratista* y sus subcontratistas para establecer pruebas e inspecciones que se llevarán a cabo de acuerdo con la *Información de Obras*; como parte del Plan de Control Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente y los procedimientos de aceptación previstos en el *Contrato NEC*.
- c) Monitorear las operaciones de investigación en la obra.
- d) Emitir el Certificado de Defectos al *Contratista*, de acuerdo a lo señalado en el *Contrato NEC*.
- e) Informar al *Gerente de Proyecto* y al *Contratista* de todos los defectos y prácticas de construcción inaceptables por parte del *Contratista* y otros miembros de la *cadena de suministro*.
- f) La *Supervisión de Calidad* podrá observar cualquier prueba.

8.2.16 NOTIFICACIONES

El **supervisor de calidad** es responsable de notificar al Contratista con copia al Gerente de Proyecto:

- g) Cuando se han corregido los defectos.
- h) Los defectos que el *Contratista* no ha rectificado dentro del período de corrección de defectos.
- i) Los defectos que el *Contratista* no puede o no quiere corregir.
- j) Pruebas e inspecciones realizadas y aceptadas.
- k) Las pruebas e inspecciones realizadas y no aceptadas u observadas.

8.2.17 PLIEGO DE CONDICIONES PREVIO A LAS OBRAS DE TERCEROS

Cuando otros requieran el acceso a las Obras o a áreas finalizadas o usen vías de acceso antes de la Fecha de finalización, la **Supervisión de Calidad** será responsables de acordar con el Contratista (con copia al Gerente del Proyecto), los pliegos de condiciones para dicho uso.

8.2.18 IMPACTO AMBIENTAL

El **supervisor de calidad**, deberá verificar en el sitio de la obra el cumplimiento con la legislación, reglamentación, requisitos legales y otros requisitos aplicables a la normatividad ambiental vigente, a fin de prevenir la contaminación e impactos


VICTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
Supervisor de Ejecución de Proyectos
Bases y Obras/obras



negativos que se genere al ambiente, la salud y los recursos naturales, durante la contratación de sus servicios.

El **supervisor de calidad** verificará que el Contratista que tenga a su cargo unidades vehiculares y/o maquinaria pesada remita a la Gerencia de Proyecto, lo siguiente:

- Copia de la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular, a fin de evidenciar que las unidades vehiculares y/o maquinaria pesada tengan una antigüedad hasta cinco (05) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, o según lo estipule el contratista en las procuras (procesos de selección de sub contratistas).
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente para las unidades vehiculares, otorgado por los Centros de Inspección Técnica Vehicular debidamente registrados y autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Las unidades vehiculares deberán pasar la Inspección Técnica Vehicular con una frecuencia semestral o anual, de acuerdo a su categoría, función y antigüedad.
- Póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y/o TREC (Todo Riesgo Equipo de Contratista) para las unidades vehiculares.

El **supervisor de calidad** revisará que el Contratista presente evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, la cual deberá ser remitida al Gerente de Proyecto al iniciar el servicio y/o de ser el caso en los informes mensuales de valorización.

8.2.19 REGISTROS DEL SERVICIO

El **supervisor de calidad** establece y mantienen registros con respecto a:

- a) Condiciones de trabajo en general;
- b) Instrucciones del supervisor de calidad;
- c) Inspecciones, pruebas y ensayos realizada en secciones de las obras al 100%;
- d) Gestión de Cambios: Diferencias entre los planos proporcionados y el trabajo como construido;
- e) Previsión del trabajo susceptible de ser cubierto que requiera control de calidad. El supervisor de calidad visitará el Sitio y registrará cualquier dificultad en el acceso al sitio y los posibles efectos del trabajo en las propiedades adyacentes y no adyacentes en el sitio.
- f) Registro de identificación, aceptación y subsanación de defectos.
- g) Registro de las Notificaciones de Obras Defectuosas (NOD) indicado el número de comunicadas y atendidas por el Contratista, incluida la línea base y cuántas han sido desestimadas por el Gerente de Proyecto emitir opinión indicando su posición (de acuerdo o en desacuerdo debidamente sustentado).
- h) Registro de las actas de reuniones.
- i) Registro de las comunicaciones efectuadas a través de la plataforma Aconex.

El **Supervisor de Calidad** verificará los requisitos de prueba con el **Gerente de Proyecto** y debe dar soporte al contratista de ser requerido.

El **Supervisor de Calidad** reportara a la Sub Dirección de Ejecución de Inversiones.

8.2.20 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA E INDICADORES DE GESTIÓN

El **supervisor de calidad**, elaborará el modelo de sistema e indicadores de gestión y lo remitirá a través del Gerente de Proyecto hasta los siete (07) días hábiles de firmado el contrato.


VICTOR ALFONSO LUCAS DOMÍNGUEZ
Ejecutivo de Ejecución de Proyectos
Bases y Quebradas

Estos indicadores serán expresados en números absolutos o porcentajes, los mismos que tendrán gráficos, diagramas, cronogramas, la estrategia para el cumplimiento de los indicadores, recomendaciones para la toma de decisiones y el aseguramiento de la calidad durante las fases de construcción y periodo de detección y subsanación de defectos. El sistema de indicadores será establecido por la Subdirección de Ejecución de Inversión.

El resultado de la implementación del sistema indicadores deberá ser presentado al Gerente del Proyecto con copia a la Subdirección de Ejecución de Inversión, el mismo que formará parte del informe mensual.

8.2.21 INFORME FINAL Y CERTIFICADO DE DEFECTOS

El Certificado de Defectos consiste en una lista de Defectos que el **supervisor de calidad** ha comunicado antes de finalizar la fecha de detección/subsanación de defectos y que el Contratista no ha subsanado o, en el caso de que no existan Defectos, una declaración de que no existe ninguno.

El Certificado de Defectos debe ser emitido por el **supervisor de calidad** al culminar la fecha de detección/subsanación de defectos y al finalizar el plazo de subsanación del último defecto detectado, lo que ocurra último.

Los derechos del Contratante con relación al Defecto que el **supervisor de calidad** no haya encontrado ni comunicado, no se ven afectados por el otorgamiento del Certificado de Defectos, sin perjuicio de las penalidades que pudieran aplicarse al **supervisor de calidad**.

Una vez emitido el Certificado de Defectos, el **supervisor de calidad** deberá notificar vía Aconex al Contratista, con copia al Gerente Proyecto.

El Certificado de Defectos será suscrito por el **supervisor de calidad** y el Gerente Proyecto.

El **supervisor de calidad**, remitirá a la Subdirección de Ejecución de Inversión el informe final del servicio, el Certificado de Defectos y copia de la comunicación Aconex de notificación al Contratista.

8.3 NORMAS Y REGLAMENTOS PARA EL SERVICIO DEL CONSULTOR

Para el desarrollo de la consultoría, el **Supervisor de Calidad** deberá verificar que la gestión de calidad de la totalidad de los trabajos cumpla como mínimo, con toda la normativa vigente relevante, tales como:

- Norma Técnica G 050 seguridad y salud en la construcción.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (R.N.E.) y sus modificatorias.
- RM 034-2020-TR: Aprueba los Criterios para la determinación del nivel de riesgo en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la graduación de la sanción de cierre temporal.
- Especificaciones de Normas Técnicas Peruanas (NTP) de INDECOPI, que resulten de aplicación para el desarrollo de las labores del Contratista.
- Ley N° 28221 que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades.
- Ley N° 28806: Ley General Inspección del Trabajo.
- Ley 29783 y sus modificatorias – Ley 30222 y DS 020-2019-TR.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus posteriores modificatorias.
- Resolución Ministerial 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía y Procedimiento de

VICTOR ALFONSO LUCAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Bases y Contratos



Evaluación de riesgo Disergonómico.

- Resolución Ministerial 312-2011-SA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Resolución Ministerial 148-2012-TR, Guía y Formatos referenciales para el procedimiento de selección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo-CSST y su instalación, en el sector público.
- Cumplimiento de alertas epidemiológicas emitidas por el MINSA que se encuentren vigentes al momento de la prestación del servicio.
- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- La Norma ISO 9001:2015 es la base del Sistema de Gestión de la Calidad - SGC.
- Norma ISO 14001, Sistemas de Gestión Ambiental
- La norma OHSAS 18001 es en estándar que se utiliza para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normas del American Concrete Institute – ACI 318 y 562.
- Especificaciones Técnicas de todas la partidas o actividades según a) Resolución Jefatural N° 089-2011-IGN/JEF/OAJ, b) Resolución Jefatural N° 090-2011-IGN/JEF/OAJ c) Resolución Jefatural N° 139-2015-IGN/UCCN, d) Resolución Jefatural N° 057-2016-IGN/UCCN, e) Instituto Geográfico Nacional, R.J. N° 139-2015/IGN/UCCN
- RD N° 20-2011-MTC. Manual de hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- RJ N°272-2018-ANA Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua.
- RJ N°246-2015-ANA. Norma que promueve la Medición Voluntaria de la Huella Hídrica. Nota Técnica No 001-2019 SENAMHI. Orientaciones para el análisis del clima y determinación de los peligros asociados al cambio climático.
- Nota Técnica No 001-2019 SENAMHI. Uso del producto grillado pisco de precipitación en estudios, investigaciones y sistemas operacionales de monitoreo y pronóstico hidrometeorológico.
- Nota Técnica No 001-2017 SENAMHI. Estimación de Umbrales de Precipitaciones Extremas para la Emisión de Avisos Meteorológicos.
- Norma NTP 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°015-2018-MINAM Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (CENEPRED, Defensa Civil y otros).
- Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público. Decreto Supremo 009-2009 MINAM (15/05/09).
- S N° 085-2003-PCM. 24/10 2003. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".
- Decreto Supremo N° 003-2013-Vivienda, que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.
- Normas de ECA aplicables para el diseño, ejecución de obras.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Directiva General N° 010-2010-ANA-J-DEPHM, Normas y procedimientos para la

VICTOR ALFONSO LLUCAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Riesgos y Quebradas



identificación y selección de maquinaria pesada y equipos que se utilizarán en la construcción de obras de defensas ribereñas para mitigar los efectos negativos de las inundaciones.

- Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- Resolución Jefatural N° 181-2015-ANA, publicación del proyecto de Directiva "Normas para el Cálculo de Sanciones Económicas por Infracciones en Materia de Recursos Hídricos".
- Toda normatividad que garantice el cumplimiento del SSOMA.
- Toda normatividad vigente de aplicación peruana a tener presente durante la ejecución de una infraestructura de Control y manejo de Cuencas.
- Toda otra normativa vinculada a la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente requerimiento.
- Instrucciones y guías comunicadas por cada Gerente del Proyecto respectivo.

9. **SEGUROS APLICABLES**

Para el inicio del servicio, el **Supervisor de Calidad** deberá contratar las siguientes pólizas de seguros, debiendo mantenerlas vigentes hasta la culminación de la ejecución contractual.

Seguros ^(*)	Monto mínimo de cobertura
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	Según la legislación peruana vigente.
Seguros de Vida Ley	Según la legislación peruana vigente.
Seguro de Responsabilidad Civil	Hasta por el 100% del monto de su Contrato y tenga alcance de las siguientes coberturas: extracontractual, contractual, patronal y responsabilidad civil cruzada, por un monto mínimo de USD. 300,000 dólares americanos.
SOAT y Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros)	Por un monto Mínima de USD. 100.000 dólares americanos por vehículo.

(*) Los costos de las tasas, primas, comisiones y derechos y otros que corresponden a sus gastos financieros, deberán estar incluidos en los costos de remuneraciones o gastos varios según corresponda.

Otros que se requieran de índole contractual y exigencia legal aplicable no prevista en los presentes términos de referencia.

Adicionalmente deberá considerar los siguientes aspectos:

El **Contratante**, no se hace responsable de ningún bien o activo dentro de sus instalaciones de labores del **Supervisor de Calidad**.

Estas pólizas tienen que ser presentadas, dentro de los 15 días hábiles como plazo máximo, después de suscrito el contrato.

10. **MEDIDAS DE CONTROL**

El Gerente del Proyecto será responsable de las coordinaciones en el sitio del proyecto de las actividades para el desarrollo de la prestación del servicio en representación del Contratante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 TORAL FERRER SUAREZ DOMINGUEZ
 Inspectora de Ejecución de Proyectos
 Ríos y Quebradas

La aceptación y aprobación por parte del Contratante, de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el **Supervisor de calidad** y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro/facturas, según corresponda, para cursar los pagos, será realizada por la Subdirección de Ejecución de Inversión, conforme al cumplimiento de lo señalado en los alcances del servicio del presente Término de Referencia.

11. AREA USUARIA

Subdirección de Ejecución de Inversión – ANIN.

12. ENTREGABLES O PRODUCTOS ESPERADOS

El servicio del **supervisor de calidad** está dividido en dos fases:

12.1 FASE 1 DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y COMISIONAMIENTO.

Se precisa que el acompañamiento se refiere a la supervisión permanente. El **Supervisor de Calidad** deberá presentar los siguientes entregables:

12.1.1 INFORME DE LA REVISIÓN AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SSOMA DEL CONTRATISTA (PLAN EXISTENTE APROBADO).

El **supervisor de calidad** deberá presentar, al Gerente de Proyecto, en el plazo máximo de siete (07) días calendarios, contados desde el día siguiente de entregado el Plan de Gestión de la Calidad y SSOMA, un informe con los comentarios, observaciones y/o recomendaciones a dicho plan, los mismos que deberán ser aprobados por Gerente del Proyecto. Seguidamente el supervisor de calidad, en el plazo máximo de dos (02) días calendarios, deberá comunicar y solicitar vía Aconex, al Contratista la actualización del citado Plan.

Así mismo, un informe conteniendo la propuesta de diseño e implementación de un sistema de indicadores de gestión, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente basado tanto en el Plan de Calidad y Seguridad, Salud y Medio Ambiente elaborado por el **Contratista**. Estos indicadores podrán estar expresados en números absolutos o porcentajes, los mismos que deben estar acompañados de los gráficos respectivos y deben permitir la implementación de una estrategia para la toma de decisiones y el aseguramiento de la calidad durante la fase de construcción del /de los proyectos(s). El sistema de indicadores deberá contar con la aceptación del **Gerente de Proyecto**.

Este sistema deberá ser presentado al **Gerente de Proyecto**, dentro del período mensual siguiente de recibido el Plan de Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente aprobado.

12.1.2 REPORTES SEMANALES E INFORMES MENSUALES

El **Supervisor de Calidad** deberá presentar reportes semanales y mensuales en los que analizará los valores procesados en cada período y recomendará al **Gerente de Proyecto** las estrategias a adoptar en la ejecución del desarrollo de los trabajos de obra, las mismas que estarán orientadas al control y aseguramiento de la calidad seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

Los reportes semanales e informes mensuales tendrán como objetivo el aseguramiento de la calidad mediante la medición del desempeño mediante los indicadores implementados y metas propuestas en los Planes de Calidad y SSOMA vigentes, asimismo deben de tener una interpretación de los


VIKTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Ríos y Quebradas



resultados y las recomendaciones para el Gerente de Proyecto y para la Subdirección de Ejecución de Inversión.

DEL CONTENIDO DE LOS REPORTES SEMANALES

Los reportes semanales contendrán como mínimo lo indicado en el cuadro siguiente:

Contenido	Item relacionado del TDR
Reporte de las comunicaciones con el Contratista y con el Gerente de Proyecto	8.1.1
Reporte de las notificaciones de prueba o inspección (NPI) y notificación de resultado de prueba o inspección (NRPI) realizadas y/o emitidas, aceptadas y/o rechazadas.	8.2.1
Reporte del registro de resultados de pruebas e inspecciones realizadas y así como las realizadas por el Contratista	8.2.1
Reporte de aprobación y/o desaprobación de controles de calidad de trabajos ejecutados por el Contratista.	8.2.2
Reporte del registro de resultados de verificación de los valores obtenidos del rango de tolerancia para su aceptación conforme sus propios indicadores propuestos para cada equipo en el comisionamiento.	8.2.6
Reporte de las actividades de supervisión de subsanación de defectos.	8.2.9
Reporte de las instrucciones al contratista (con copia al Gerente del Proyecto) de los defectos identificados.	8.2.8
Reporte de las instrucciones al Contratista de la búsqueda de cualquier defecto de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.11 del presente término de referencia	8.2.11
Reporte de las revisiones y recomendaciones al Plan de Subsanación de Notificación de Obras Defectuosas emitido por el Contratista	8.2.9
Reporte de la revisión de documentos según lo indicado en el numeral 8.2.12 del presente término de referencia.	8.2.12
Reporte de los incumplimientos identificados de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.14 del presente término de referencia.	8.2.14
Reporte del estatus de las Notificaciones de Obras Defectuosas indicado el número de comunicadas y atendidas por el Contratista, incluida la línea base y cuántas han sido desestimadas por el Gerente de Proyecto emitir opinión indicando su posición (de acuerdo o en desacuerdo debidamente sustentado).	8.2.9
Reporte del cumplimiento del pliego de condiciones por terceros de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.17 del presente término de referencia.	8.2.17
Reporte de recomendaciones remitidas al Gerente de Proyecto, al Contratista y/o Subdirección de Ejecución de Inversión.	General
Reportes de informes especiales elaborados a solicitud de la Subdirección de Ejecución de Inversión y/o Gerente del Proyecto	General
Hoja de registro de asistencia del personal durante el periodo	General

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature]
 VICTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Ríos y Quebradas

Los reportes semanales deberán ser presentados los días martes de cada semana o al día siguiente hábil en caso de ser día feriado o no laborable.

DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES MENSUALES

Los informes mensuales deberán ser presentados dentro de los cuatro (4) días calendarios siguientes a la conclusión del mes, o al día siguiente hábil en caso de ser día feriado o no laborable.

Se aplicará penalidad por cada día de retraso de la fecha de entrega del informe mensual, asimismo, se aplicará penalidad en caso de presentar el informe de subsanación fuera de plazo de 7 días de comunicadas las observaciones y/o en el caso de presentar el informe dentro del plazo, pero sin levantar todas las observaciones.

Para las valorizaciones de pago al Supervisor de Calidad deberá presentar junto al informe mensual lo siguiente:

- Copia de las pólizas y de los financiamientos de cada aseguradora.
- Hoja de registro de asistencia del personal durante el periodo.
- Adjuntar comprobante de pago y/o la factura de pago de los seguros al día.

Los entregables de esta fase serán informes mensuales, cuya recepción y conformidad, serán emitidas por el área usuaria (sub dirección de ejecución de inversiones), previo informe del especialista de la sub dirección de ejecución de inversiones.

Los informes mensuales contendrán como mínimo lo indicado en el anexo 02 del presente termino de referencia y señalando lo siguiente:

Contenido	Item relacionado del TDR
Consolidado de los reportes semanales de las comunicaciones con el contratista y con el Gerente de Proyecto	8.1.1
Consolidado de los reportes semanales de las notificaciones de prueba o inspección (NPI) y notificación de resultado de prueba o inspección (NRPI) realizadas y/o emitidas, aceptadas y/o rechazadas.	8.2.1
Consolidado de los reportes semanales del registro de resultados de pruebas e inspecciones realizadas y así como las realizadas por el Contratista	8.2.1
Consolidado de los reportes semanales de aprobación y/o desaprobación de controles de calidad de trabajos ejecutados por el Contratista.	8.2.2
Consolidado de los reportes semanales del registro de resultados de verificación de los valores obtenidos del rango de tolerancia para su aceptación conforme sus propios indicadores propuestos para cada equipo en el comisionamiento	8.2.6
Consolidado de los reportes semanales de las actividades de supervisión de subsanación de defectos	8.2.9
Consolidado de los reportes semanales de las instrucciones al Contratista (con copia al Gerente del Proyecto) de los defectos identificados	8.2.8
Consolidado de los reportes semanales de las instrucciones al Contratista de la búsqueda de cualquier Defecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.11 del presente término de referencia.	8.2.11
Consolidado de los reportes semanales de las revisiones y recomendaciones al Plan de Subsanación de Notificación de Obras Defectuosas emitido por el Contratista.	8.2.9

[Handwritten signature and stamp area]

VICTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Risa y Quetzales

Contenido	Item relacionado del TDR
Consolidado de los reportes semanales de la revisión de documentos según lo indicado en el numeral 8.2.12 del presente término de referencia.	8.2.12
Consolidado de los reportes semanales de los incumplimientos identificados de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.14 del presente término de referencia.	8.2.14
Consolidado de los reportes semanales del estatus de las Notificaciones de Obras Defectuosas indicado el número de comunicadas y atendidas por el Contratista, incluida la línea base y cuántas han sido desestimadas por el Gerente de Proyecto emitir opinión indicando su posición (de acuerdo o en desacuerdo debidamente sustentado).	8.2.9
Consolidado de los reportes semanales del cumplimiento del pliego de condiciones por terceros de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.17 del presente término de referencia.	8.2.17
Reporte de los registros efectuados según lo indicado en el numeral 8.2.18 el presente término de referencia.	8.2.18
Reporte de implementación del sistema e indicadores de gestión según lo indicado en el numeral 8.2.19 del presente término de referencia.	8.2.19
Reporte de recomendaciones remitidas al Gerente de Proyecto, al Contratista y/o Subdirección de Ejecución de Inversión.	General
Reportes de los informes elaborados a solicitud de la Subdirección de Ejecución de Inversión y/o Gerente del Proyecto.	General
Consolidado de la hoja de registro de asistencia del personal durante el periodo	General

12.1.3 FASE 2 DEL SERVICIO: DE DETECCIÓN Y SUPERVISION DE LA SUBSANACION DE DEFECTOS.

En el marco de lo establecido en el Contrato NEC, la Ficha de Datos del Contrato, indica: *"El periodo de detección / subsanación de defectos es de 52 semanas o 12 meses después de la Culminación de la totalidad de las obras"*.

El **Supervisor de Calidad**, en este caso, a solicitud del Gerente del Proyecto deberá reportar el acompañamiento para la detección y subsanación de defectos.

Los entregables de esta fase serán informes mensuales por cada visita que se realice y un informe final con la emisión del Certificado de Defectos, cuya recepción a conformidad es por parte del área usuaria (SEJDI), previo informe del especialista de la sub dirección de ejecución de inversiones, esto será condición para la finalización de la ejecución contractual, otorgamiento de conformidad final y por consiguiente la devolución de su garantía de fiel cumplimiento.

Los informes mensuales en esta fase contendrán como mínimo lo indicado en el siguiente cuadro siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 VICTOR ALFONSO LLACAS DOMINGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Obras y Construcción

[Handwritten notes]

Contenido	Item relacionado del TDR
Reporte de las comunicaciones con el Contratista y con el Gerente de Proyecto	8.1.1
Reporte de aprobación y/o desaprobación de controles de calidad de trabajos ejecutados por el Contratista.	8.2.2
Reporte de las actividades de supervisión de subsanación de defectos	8.2.9
Reporte de las instrucciones al Contratista (con copia al Gerente del Proyecto) de los defectos identificados	8.2.8
Reporte de las revisiones y recomendaciones al Plan de Subsanación de Notificación de Obras Defectuosas emitido por el Contratista.	8.2.9
Reporte de la revisión de documentos según lo indicado en el numeral 8.2.12 del presente término de referencia.	8.2.12
Reporte de los incumplimientos identificados de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.14 del presente término de referencia.	8.2.14
Reporte del cumplimiento del pliego de condiciones por terceros de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.2.17 del presente término de referencia.	8.2.17
Reporte de los registros efectuados según lo indicado en el numeral 8.2.17 el presente término de referencia.	8.2.18
Reporte de implementación del sistema e indicadores de gestión según lo indicado en el numeral 8.2.19 del presente término de referencia.	8.2.19
Elaboración del informe final y emisión del Certificado de Defectos.	8.2.21
Reporte de recomendaciones remitidas al Gerente de Proyecto, al Contratista y/o Subdirección de Ejecución de Inversión.	General
Reportes de los informes elaborados a solicitud de la Subdirección de Ejecución de Inversión y/o Gerente del Proyecto.	General
Hoja de registro de asistencia del personal durante el periodo de visita.	General

13. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

13.1 UBICACIÓN

El Proyecto se ubica desde La Estación El Tigre hasta La Salida al Mar, en:

Distritos : Pampas De Hospital, San Jacinto, San Juan de La Virgen, Corrales y Tumbes.

Departamento : Tumbes

Provincia : Tumbes

13.2 PLAZO

Los plazos son referenciales, la entidad se reserva el derecho de ampliar y/o recortar el plazo de ejecución de la prestación del servicio supeditadas al avance de la obra, efectivamente ejecutadas y siempre en referencia a la atención real de la supervisión.

VICTOR ALFONSO ILKCAN DOMÍNGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Bases y Quebradas



13.2.1 FASE 1 DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y COMISIONAMIENTO.

La prestación del servicio se desarrollará como acompañamiento permanente (precisando que dicho acompañamiento se refiere a la supervisión permanente) para el aseguramiento de la calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la ejecución de la obra, cuyo plazo se rige principalmente por las fechas de inicio y culminación fijadas en el Contrato NEC y/o a partir de la notificación vía aconex, u otro medio, del Gerente de Proyecto. Así mismo, considerando la situación actual de la ejecución del proyecto el plazo referencial para el desarrollo del servicio de consultoría de supervisión es:

Plazo del servicio : 6 meses (180 días calendario, de acuerdo con el último cronograma aceptado vigente).

El tiempo de las prestaciones podrán ser reducidas o ampliadas a solicitud del Contratante, de acuerdo al desarrollo de los trabajos en la obra, pudiendo incluir trabajos nocturnos en caso sea necesarios y debidamente coordinados con el Gerente de Proyecto.

13.2.2 FASE 2 DEL SERVICIO: DE DETECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

La prestación del servicio deberá desarrollarse con una frecuencia mensual durante el periodo de lluvias (se considera periodo de lluvias (de diciembre a marzo) y con una frecuencia Bimensual (de abril a noviembre) y/o a solicitud de cada Gerente del Proyecto y/o del Contratante, dentro del "Periodo de detección/subsanación de Defectos". Este periodo se inicia después de la culminación de la totalidad de las obras y tiene una duración de 52 semanas (12 meses)

14. MONTO DEL SERVICIO

El Postor presentará su Oferta tomando como referencia el Anexo N° 01.

15. FORMA DE PAGO

15.1 Pago

El Contratante pagará al **Supervisor de Calidad** por los servicios prestados conforme a lo indicado en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo a su propuesta económica elaborada en base a la estructura de tarifas del Cuadro del Anexo N° 1 de los presentes términos de referencia. Se entiende que las tarifas ofertadas incluyen todos los tributos, impuestos, beneficios, seguros, transporte y los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Se mantendrá permanentemente en obra un registro de asistencia implementado por la Subdirección de Ejecución de Inversión para el registro diario de asistencia (ingreso y salida) del personal QS y SSOMA, el mismo que será presentado para la conformidad, que será la base para el cálculo del pago mensual.


Alfonso LUCAS DOMÍNGUEZ
Jefe de Ejecución de Proyectos
Ries y Ombudsman

15.2 Calendario de Pagos

La cancelación de las tarifas correspondientes se llevará a cabo de acuerdo a las tarifas ofertadas y en períodos mensuales, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 de los presentes términos de referencia.

16. CONDICIONES DE PAGO Y CONFORMIDAD

Los pagos se efectuarán en soles en la cuenta bancaria indicada por el **Supervisor de Calidad** en su propuesta, una vez obtenida la opinión favorable de la Sub Dirección de Ejecución de Inversiones, del periodo de pago que corresponda.

Los requisitos para todos los pagos son:

- i. Informe de Conformidad de la Subdirección de Ejecución de Inversión, previo informe del especialista de la sub dirección de ejecución de inversiones.
- ii. La factura con todos los requisitos legales según corresponda.
- iii. Informe mensual firmado y sellado por los profesionales responsables de la consultoría, incluyendo los informes semanales emitidos.
- iv. Copia de los certificados de habilidad vigentes de los profesionales responsables de la consultoría.
- v. Registro de asistencia implementado por la Subdirección de Ejecución de Inversión.

El pago se hará en un plazo máximo de quince (15) días siguientes de emitida la citada conformidad y la recepción de la factura correspondiente, la cual se debe presentar en la dirección del Contratante (virtual o física), siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en los términos de referencia.

La cuenta de cobro o factura debe ser emitida a nombre de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

17. ADELANTOS

El Contratante, a solicitud del contratista, otorgará un (01) adelanto directo de hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

El contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

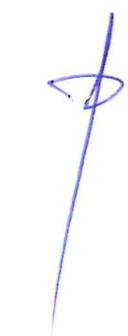
18. PENALIDADES

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a lo indicado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Autoridad Nacional de Infraestructura.

18.1 PENALIDAD POR MORA

Esta penalidad se aplicará al incumplimiento de entrega de los siguientes informes:

- Informe de revisión al Plan de Gestión de la Calidad y SSOMA.
- Informe Mensual del servicio con el contenido mínimo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- Informe final de ejecución del servicio.



ALFONSO LUCAS DOMÍNGUEZ
Directora de Ejecución de Proyectos
Bases y Cuotadas

- Emisión del certificado final de defectos de la fase 2.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde los valores son:

F = tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Monto = Corresponde al valor total del servicio.

Plazo = Plazo de ejecución total expresado en días calendario.

18.2 OTRAS PENALIDADES

De conformidad a lo indicado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el contratante puede establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Se aplicarán otras penalidades según el detalle siguiente

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	PLAZO DE SERVICIO De verificarse que no se dio el inicio del servicio de acuerdo al plazo indicado en el ítem 13.2.1.	1 UIT Por cada día en que se mantenga la infracción.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
2	PERSONAL CLAVE Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
3	PERSONAL CLAVE En el caso que el contratista efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de la Subdirección de Ejecución de Inversiones de la ANIN; o, en caso el contratista presta servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta sin que este hecho haya sido previamente autorizado por el Contratante.	0.5 UIT Por cada cambio no autorizado.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
4	AUSENCIA DEL PERSONAL Por ausencia injustificada de algún miembro del personal clave del contratista en el Proyecto respectivo durante el plazo de ejecución. En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al supervisor en cuanto a la ausencia de los profesionales.	0.1 UIT Por cada profesional Clave y por día.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
5	RETIRO DE PERSONAL INDICADO POR EL CONTRATANTE En caso de que la sub dirección de ejecución de inversiones ordene expresamente el retiro de algún personal profesional por desempeño deficiente, negligente o inadecuado en el cumplimiento de sus	0.5 UIT Por cada día en que se Mantenga la infracción.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.


 AKTOR ALFONSO LUCAS DOMINGUEZ
 Especialista en Ejecución de Proyectos
 Lima y Quevedo

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	obligaciones y que este pedido no sea acatado por la Supervisión de Calidad, en el plazo de 30 días calendarios a partir de la comunicación oficial del contratante, o si físicamente continuara el personal en el ámbito del servicio.		
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	0.1 UIT Por cada día de ocurrencias y si no hubiera subsanado en el día.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
7	NO COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD No comunicar a la Entidad dentro de las 48 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, daños a terceros, reclamos de la población y/o paralización de obras), por cualquier medio.	0.5 UIT Por ocurrencia.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
8	INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS No cumple con los plazos y condiciones establecidos en el presente termino de referencia.	0.25 UIT Por cada día de atraso	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
9	INCUMPLIMIENTO EN VIGENCIA DE SEGUROS APLICABLES No cumple con presentar la vigencia del SCTR, Seguros de Vida, Seguro de Responsabilidad Civil en el informe mensual y/o por no tener vigentes dichos seguros.	0.25 UIT Por ocurrencia.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
10	PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE REPORTES Y/O INFORMES Presenta los reportes y/o informes de forma incompleta a lo requerido en el presente términos de referencia según corresponda.	0.1 UIT Por ocurrencia.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
11	NO CONTAR CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE HABILITADO De detectar que los profesionales clave viene realizando sus actividades sin estar habilitados en sus respectivos colegios, se le aplicara la penalidad.	0.1 UIT Por cada profesional.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
12	IMPACTO AMBIENTAL No cumple con supervisar el cumplimiento de la ejecución de medidas de mitigación ambiental según el instrumento ambiental aprobado del proyecto o supervisar el cumplimiento del registro de información en los aplicativos de las entidades que correspondan.	0.1 UIT Por ocurrencia.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
13	EQUIPOS NECESARIOS EN OBRA DE ACUERDO A SU CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO. Cuando el Supervisor no cuente con los equipos requeridos para la prestación de su servicio (fase 1 y fase 2)	0.10 UIT Por día y por equipo.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
14	EVENTO COMPENSABLE De verificarse que una comunicación y/o instrucción de la Supervisión de Calidad al Contratista generó un evento compensable y se demuestra que hubo impericia o negligencia por parte del Consultor.	Monto íntegro del evento compensable detectado hasta un máximo del 10% del monto del contrato.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature]
 FOR AZORINO LLACAS DOMINGUEZ
 Asesora de Ejecución de Proyectos
 Ríos y Quebradas

Si la acumulación del monto de las penalidades aplicadas alcanza el 10% del monto contratado, la entidad se reserva el derecho de resolver el contrato.

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago al **supervisor de calidad** según

corresponda, de conformidad a lo indicado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será considerada el valor vigente de la fecha en que se haya cometido la infracción.

La aplicación de la penalidad, se deducirá de los pagos a cuenta, de las valorizaciones o en la valoración final, según corresponda. La aplicación de las penalidades será efectivizada en la oportunidad de trámite de la valoración del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la valoración final según corresponda; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de la prestación principal.

19. SUBCONTRATACIÓN

Estará prohibida la subcontratación.

20. INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la **Supervisión de Calidad** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del *Contratante* relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del *Contratante*, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

En tal sentido, el ganador de la buena pro deberá suscribir el Compromiso de Integridad y Confidencialidad señalados en el anexo 03 y su apéndice, el mismo que debe ser presentado junto a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

21. ACCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL

El **supervisor de calidad** deberá permitir la verificación del cumplimiento del contrato, referido al nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera el contratante.

El **supervisor de calidad** podrá ser llamado en cualquier momento por la Subdirección de Ejecución de Inversión para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.

La ejecución de estas verificaciones estará a cargo de la Subdirección de Ejecución de Inversión, a través de visitas presenciales o medios virtuales o magnéticos.

22. NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS

El contratante podrá utilizar medios de notificación tradicionales o hacer uso de medios electrónicos de comunicación para realizar las notificaciones de los actos que efectúe en virtud de las disposiciones contenidas en el presente término de referencia y de la normatividad vigente en la materia.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio de consultoría no enerva a la Subdirección de Ejecución de Inversión el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos no advertidos por el **supervisor de calidad** de conformidad a lo indicado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

El plazo máximo de responsabilidad del **supervisor de calidad** puede ser reclamada por la Subdirección de Ejecución de Inversión por siete (7) años después de la emisión del certificado de defectos.

24. REQUISITOS Y RECURSOS DEL CONSULTOR

24.1 DEL CONSULTOR

El **Supervisor de calidad** deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

El **Supervisor de calidad** proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del **Supervisor de calidad** deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto.

El Postor que obtenga la Buena Pro, en caso no se pueda verificar la habilidad del profesional vía internet deberá presentar la copia simple de los certificados de habilidad otorgados a los profesionales presentados en su propuesta para el inicio de su participación efectiva, del personal requerido como ingeniero y licenciado, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Todo el personal asignado al Proyecto, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

Para llevar a cabo el servicio de **Supervisor de calidad** el consultor deberá proveer con equipos de cómputo, interconexión a internet y comunicación acorde al personal propuesto.

Los recursos para proveer por el **Supervisor de calidad** no son limitativos, pudiendo proveer de más recursos necesarios para ejecutar y garantizar la calidad en las fases del servicio, además de todo lo requerido para la realización de las Pruebas, Ensayos de Laboratorio de Suelos y Concreto y alienados a las normas, reglamentos, leyes nacionales e internacional.

24.2 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DE LA OBRA

El **Supervisor de calidad** debe contar con inscripción vigente en el RNP.

En caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito. En concordancia con la Directiva N°005-2019-OSCE/CD 29.01.2019.

24.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

La Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:

- i. El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- ii. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CUARENTA POR CIENTO (40%).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del cuarenta por ciento (40%).

VICTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Ries y Oportunidades

con ...

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

24.4 EQUIPAMIENTO MINIMO ESTRATEGICO

El equipamiento mínimo estratégico para el cumplimiento del servicio de supervisión de calidad, es:

Item	Descripción	Medida	Cantidad	FASE
1	Camioneta 4x4 DOBLE CABINA para uso de Personal Profesional y Técnico.	Unidad	2	1
2	Equipo de Topografía (Estación Total y GPS Diferencial tipo 7 o Geodésico, Nivel y accesorios) antigüedad no menor de 05 años desde su fabricación.	Unidad	1	1
3	Equipo de Cómputo (06 computadoras, 02 impresoras y 01 Plotter, 01 fotocopiadora y 01 proyector) como mínimo de procesador CORE I7 o su similar en otra marca.	Global	Según descripción	1 y 2

Respecto al Equipamiento Mínimo Estratégico:

- A. Para la acreditación de los equipos y vehículos requeridos debe presentarse documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compraventa o alquiler, que evidencien la disponibilidad de los equipos y vehículos, además, debe tenerse en cuenta que en caso de acreditarse un equipo mediante una compra venta no resultaría necesario adjuntar copia de la factura a nombre del vendedor. Se precisa que las cartas compromisos de compraventa o alquiler deberán ser emitidas o suscritas por el vendedor o arrendador.
- B. Las unidades deberán tener todos los documentos en reglas vigentes, tales como, Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica (de ser el caso). Será presentada al inicio efectivo del servicio.
- C. La unidad deberá indicar en primer plano el logotipo de la empresa del **Supervisor de calidad**, y a continuación la frase **"Empresa trabajando para ANIN"** adheridos de manera permanente en ambas puertas delanteras, asimismo el chofer debe contar con identificación y el fotocheck correspondiente, así como documentación en regla para el servicio.
- D. Todos los vehículos deben ser camionetas de doble cabina con una antigüedad no mayor de cinco (5) años, contados desde el 01 de enero del año siguiente de su fabricación.
- E. El **supervisor de calidad** estará cargo y será responsable de los gastos que demanden por concepto de chofer, combustible, peajes y mantenimiento de las unidades.
- F. El vehículo se reportará al día siguiente de iniciado el servicio, y estará a disposición del equipo del **supervisor de calidad** y de la Subdirección de Ejecución de Inversión cuando esta lo requiera, para el cumplimiento del servicio hasta la emisión del certificado de defectos.

24.5 OTRO EQUIPAMIENTO

24.5.1 Oficina




VICTOR FERNANDO LLACAS DOMÍNGUEZ
Ingeniero de Ejecución de Proyectos
Bases e Operación

- A. El **supervisor de calidad** debe contemplar en su propuesta los gastos de alquiler y de mantenimiento que le demande las oficinas de operaciones que debe acondicionar durante la supervisión calidad y SSOMA durante de la ejecución Fase 1 y Fase 2. Deberá contar con equipos de cómputo (con video web) e impresión con redes para conexión a Internet, así como con mobiliario adecuado, ambiente propicio y teléfono fijo, internet, correo electrónico, etc. Asimismo, deberá realizar el mantenimiento que le demande la oficina. El contratante realizará una verificación de estas exigencias al inicio y durante el periodo que dure el servicio, pudiendo aplicar las penalidades correspondientes de no verificar su cumplimiento.
- B. El **supervisor de calidad**, en caso de contar con más de una oficina, definirá cuál de las oficinas funcionará como sede principal la misma que informará en su propuesta, tanto para la Fase 1 y Fase 2. Cabe precisar que para la Fase 1 el contratista deberá contar con una oficina cuya ubicación será en la misma localidad donde se ubique el proyecto. Para la Fase 2, el contratista deberá contar con una oficina de coordinación, cuya ubicación deberá ser en una localidad estratégica que permita desplazamiento oportuno del personal.

24.5.2 Material Técnico

- A. El **supervisor de calidad** dispondrá de papelería, fotocopias (A4 y A3), anillados, fotocopias de planos y ploteos (para todo tipo de formatos), trabajo de imprenta, estuches de expediente, portafolios, tintas para impresoras y/o tóner, digitalización de planos y documentos de supervisión y otros que sean necesarios para la ejecución del servicio.

24.6 PERSONAL REQUERIDO

El **supervisor de calidad**, dispondrá en sitio de cada proyecto, como mínimo, el personal profesional y técnico y como mínimo personal administrativo en su oficina, sin ser limitativo del cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo incluir otros adicionales que estime necesario para el cumplimiento del servicio

24.6.1 REQUISITOS DEL PERSONAL ESPECIALISTA (PERSONAL CLAVE)

El Personal Clave son aquellos profesionales cuya intervención resulta decisiva para ejecutar la prestación.

El Personal Clave es aquel que presta sus servicios de forma permanente y a exclusividad en el desarrollo de los servicios, conforme a lo establecido en el histograma presentado por el Supervisor de Calidad y aceptado por el Gerente de Proyecto.

Asimismo, se deberá tener en cuenta el art. 56.A.3 - Artículos y Disposiciones Complementarias Finales del DS 148-2019, el cual señala:

"56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación."

El **personal clave** es el siguiente:

- Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA.
- Especialista de Control de Calidad (AC).
- Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).
- Especialista de Medio Ambiente.
- Control Documentario.



KTOR AL FONDO LLACAS DOMINGUEZ
Especialista de Operación de Proyectos
Bases y Contratos

Cargo	Profesión	Cant.	Experiencia
Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA.	Ing. Agrícola o Ing. Hidráulico o Ing. Mecánica de Fluidos o Ing. Civil u otra especialidad afín con la gestión de la calidad. Titulado y habilitado para el ejercicio profesional.	01	Deberá acreditar: - Experiencia laboral general de 08 años mínimos como Gerente o Administrador o Coordinador o Responsable o Jefe, de proyectos constructivos en general en instituciones públicas y/o privadas. Contabilizados a partir de la colegiatura. - Experiencia específica de 06 años mínimo como Gerente de supervisión de calidad y/o Supervisor de Calidad y/o Inspector de calidad y/o Responsable de la gestión o Administración de la calidad y/o Director de Obra y/o Gerente de Supervisión de obra y/o Jefe de supervisión de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de obra y/o Residente de obra y/o Jefe de proyecto y/o Gerente de obra y/o Jefe de Calidad y/o Ingeniero residente y/o la combinación de estos y/o posición similar; en obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención; obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras. Contabilizados a partir de la colegiatura.
Especialista de Control de Calidad (AC)	Ing. Agrícola o Ing. Hidráulico o Ing. Mecánica de Fluidos o Ing. Civil u otra especialidad afín con la gestión de la calidad. Titulado y habilitado para el ejercicio profesional.	02	Deberá acreditar: - Experiencia de 05 años mínimo como Especialista de aseguramiento de calidad de obra y/o Responsable de control de calidad y/o Responsable de la gestión o administración de la calidad y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero residente y/o la combinación de estos y/o posición similar; en obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención; obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras. Contabilizados a partir de la colegiatura.
Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).	Ingeniería Civil o Ing. Agrícola o Ing. Hidráulica o Ing. Mecánica de Fluidos o Ing. de Minas o Ing. Industrial o Arquitectura o Ing. Higiene y Seguridad Industrial o Ing. Seguridad y	01	Deberá acreditar: - Experiencia de 05 años mínimo como especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente como Supervisor de SSOMA y/o Supervisor en la Especialidad de Seguridad y/o Jefe en la Especialidad de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Superintendente de SSOMA y/o Ingeniero Supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Supervisor – Auditor HSEQ y/o la combinación de estos y/o posición similar, en obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature]
VICTOR ALFONSO LUJAN DOMÍNGUEZ
Especialista de Operación de Proyectos
EPM y Operación



Cargo	Profesión	Cant.	Experiencia
	Salud en el Trabajo o Ingeniería ambiental u otra especialidad afin. Titulado y habilitado para el ejercicio profesional.		o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención; obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras. Contabilizados a partir de la colegiatura. Entendiéndose como similar a: seguridad en el trabajo, salud en el trabajo, higiene en el trabajo, prevención de riesgos laboral, todos referidos a obra. Se entiende que "ocupacional" es similar a "en el trabajo" y "laboral".
Especialista de Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ing. Industrial o Ing. De Minas o Ing. Forestal u otra especialidad afin.	01	Debe acreditar: - Experiencia de 03 años mínimo como Especialista ambiental y/o Supervisor de medio ambiente y/o Inspector ambiental y/o Especialista en medio ambiente y/o Especialista en impacto ambiental y/o la combinación de estos y/o posición similar; en obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención u obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras. Contabilizados a partir de la colegiatura.
Control Documentario	Administración o Ingeniería Industrial o Derecho o Contabilidad o Gestión de Archivos u otra carrera afin. Egresado Técnico Superior o Bachiller Universitario o Titulado.	01	Debe acreditar: - Experiencia General de 03 años mínimo como Control Documentario y/o Asistente de Contabilidad y/o Asistente Administrativo y/o Gestión de Archivos.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

Nota:

Con respecto a la colegiatura y habilitación de los profesionales que conforman el personal clave, esto no formará parte de la documentación contenida en la oferta. La acreditación se realizará con carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

Así mismo se precisa que la experiencia profesional se deberá contabilizar desde la emisión de la colegiatura profesional, para los profesionales requeridos.

[Handwritten signature]
 VICTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Ríos y Quebradas

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

La formación académica deberá ser acreditado con el título profesional o grado de bachiller según requerimiento para cada profesional.

Para la profesión se acreditará el grado académico con: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo el nombre del proyecto o servicio atendido, los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considera el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Asimismo, se valoran de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de

la Haya (Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN).

Habilidad: Los profesionales presentados como PERSONAL CLAVE deberán estar habilitados para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de contrato; en caso de que no se encuentre publicado como "Habilitado" en la Web de su respectivo colegio, deberá presentar la copia simple del certificado de habilidad antes del inicio efectivo.

Participación del personal (Personal clave)

La exigibilidad de la cantidad del personal clave con el que se dé inicio a la ejecución de las prestaciones, deberá estar relacionado estrictamente con la necesidad del servicio y de acuerdo a cada etapa señalada en el cronograma de actividades o histograma.

El Supervisor de Calidad deberá presentar un cronograma donde se establezca con claridad la cantidad y participación del personal clave propuesto, los que de manera suficiente puedan optimizar los costos, *generar ahorros y beneficios a favor de las obras y el Contratante a través de ingeniería de valor*, por tratarse de un proyecto bajo la modalidad Fast Track.

El acompañamiento del Supervisor de Calidad se refiere a la supervisión permanente durante todo el período de ejecución de los trabajos de obra, de acuerdo a las necesidades del proyecto y con el personal necesario en forma proporcional al estado de avance de las obras y a solicitud del gerente de proyecto.

Por lo que, mínimamente, la participación del personal clave debe ser como sigue:

CARGO	FASE 1		FASE 2	
	% Participación	Cantidad	% Participación	Cantidad
PERSONAL CLAVE				
Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA	100 %	01	100 %	01
Especialista de Control de Calidad (AC).	100 %	02	100 %	01
Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).	100 %	01	(*)	(*)
Especialista de Medio Ambiente.	100 %	01	(*)	(*)
Control Documentario.	100 %	01	100 %	01

(*) En la Fase 2, estos podrán ser requeridos en función a las necesidades del proyecto.

24.7 EXPERIENCIA DEL POSTOR

24.7.1 Facturación

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente hasta dos (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.


 VICTOR DOMINGUEZ DOMESTICUS
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 EIR y Quilvinda

Se consideran servicios de consultorías similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería referidas a: **obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención; obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras.**

Acreditación:

Copia simple de: i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o cualquier otra documentación; de la cual desprenda fehacientemente que la prestación del servicio fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las contrataciones indicadas en el Anexo 10 refendo a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados, se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

24.8 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A	CONTRATO DE CONSORCIO
	Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio

VICTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
Especialista en Ejecución de Proyectos
Eros y Obras de



[Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin]

común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

El número máximo de consorciados es de DOS (02).
 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CUARENTA POR CIENTO (40%).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del cuarenta por ciento (40%).

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos.

B CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DE PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

N°	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
1	Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA	Ing. Agrícola o Ing. Hidráulico o Ing. Mecánica de Fluidos o Ing. Civil u otra especialidad afín con la gestión de la calidad. Titulado y habilitado para el ejercicio profesional.	01
2	Especialista de Control de Calidad (AC).	Ing. Agrícola o Ing. Hidráulico o Ing. Mecánica de Fluidos o Ing. Civil u otra especialidad afín con la gestión de la calidad. Titulado y habilitado para el ejercicio profesional.	02
3	Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).	Ingeniería Civil o Ing. Agrícola o Ing. Hidráulica o Ing. Mecánica de Fluidos o Ing. de Minas o Ing. Industrial o Arquitectura o Ing. Higiene y Seguridad Industrial o Ing. Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniería ambiental u otra especialidad afín. Titulado y	01

[Handwritten signature and stamp]
 FANTON ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Bases y Contratos

		habilitado para el ejercicio profesional.	
4	Especialista de Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ing. Industrial o Ing. De Minas o Ing. Forestal u otra especialidad afín.	01
5	Control Documentario	Administración o Ingeniería Industrial o Derecho o Contabilidad o Gestión de Archivos u otra carrera afín. Egresado Técnico Superior o Bachiller Universitario o Titulado.	01

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA			
<u>Requisitos:</u> El personal clave debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:			
N°	CARGO	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	CANT.
1	Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA	Deberá acreditar: - Experiencia laboral general de 08 años mínimos como Gerente o Administrador o Coordinador o Responsable o Jefe, de proyectos constructivos en general en instituciones públicas y/o privadas. Contabilizados a partir de la colegiatura. - Experiencia específica de 06 años mínimo como Gerente de supervisión de calidad y/o Supervisor de Calidad y/o Inspector de calidad y/o Responsable de la gestión o Administración de la calidad y/o Director de Obra y/o Gerente de Supervisión de obra y/o Jefe de supervisión de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de obra y/o Residente de obra y/o Jefe de proyecto y/o Gerente de obra y/o Jefe de Calidad y/o Ingeniero residente y/o la combinación de estos y/o posición similar; en obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención; obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras. Contabilizados a partir de la colegiatura.	01


 DR. ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
 Oficina de Ejecución de Proyectos
 Bases y Contratos

2	Especialista de Control de Calidad (AC).	<p>Deberá acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de 05 años mínimo como Especialista de aseguramiento de calidad de obra y/o Responsable de control de calidad y/o Responsable de la gestión o administración de la calidad y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero residente y/o la combinación de estos y/o posición similar; en obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención; obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras. Contabilizados a partir de la colegiatura. 	02
3	Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).	<p>Deberá acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de 05 años mínimo como especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente como Supervisor de SSOMA y/o Supervisor en la Especialidad de Seguridad y/o Jefe en la Especialidad de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Superintendente de SSOMA y/o Ingeniero Supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Supervisor – Auditor HSEQ y/o la combinación de estos y/o posición similar, en obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención; obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras. Contabilizados a partir de la colegiatura. <p>Entendiéndose como similar a: seguridad en el trabajo, salud en el trabajo, higiene en el trabajo, prevención de riesgos laboral, todos referidos a obra.</p> <p>Se entiende que "ocupacional" es similar a "en el trabajo" y "laboral".</p>	01
4	Especialista de Medio Ambiente.	<p>Debe acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de 03 años mínimo como Especialista ambiental y/o Supervisor de medio ambiente y/o Inspector ambiental y/o 	01

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
 VICTOR RAFAEL LUCA DOMESTICUZ
 Especialista de Operación de Proyectos
 Ríos y Quebradas

		Especialista en medio ambiente y/o Especialista en impacto ambiental y/o la combinación de estos y/o posición similar; en obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención u obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras. Contabilizados a partir de la colegiatura.	
5	Control Documentario.	Debe acreditar: - Experiencia General de 03 años mínimo como Control Documentario y/o Asistente de Contabilidad y/o Asistente Administrativo y/o Gestión de Archivos.	01

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

B.3		EQUIPAMIENTO		
<u>Requisitos</u>				
	Item	Descripción	Medida	Cantidad
	1	Camioneta 4x4 DOBLE CABINA para uso de Personal Profesional y Técnico	Unidad	2
	2	Equipo de Topografía (Estación Total y GPS Diferencial tipo 7 o Geodésico, Nivel y accesorios) antigüedad no menor de 05 años desde su fabricación.	Unidad	1
	3	Equipo de Cómputo (06 computadoras, 02 impresoras y 01 Plotter, 01 fotocopiadora y 01 proyector) como mínimo de procesador CORE I7 o su similar en otra marca.	Global	Según descripción

Acreditación:

Se acreditará con Carta de Compromiso de acreditación del equipamiento requerido señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.


 VICTOR ALFONSO LLUCAS DOMÍNGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Ríos y Quebradas



ANEXO 01

COSTOS DE SUPERVISION DE CALIDAD

CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RIO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - TRAMO QUEBRADA CABUYAL.

Ítem	Descripción	Und.	No. Veces	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	Sub total
1	COSTO DIRECTO						
1.1	A. ACOMPAÑAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA						
	HONORARIOS DE PERSONAL CLAVE (A todo costo incluido beneficios sociales y todo el personal tiene participación al 100%)						
1.1.1	Gerente de Supervisión de Calidad y SSOMA	mes	1	6			
1.1.2	Especialista de Control de Calidad (AC).	mes	2	6			
1.1.3	Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).	mes	1	6			
1.1.4	Especialista de Medio Ambiente.	mes	1	6			
1.1.5	Control Documentario.	mes	1	6			
1.2	B. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO						
1.2.1	Camioneta 4x4 doble cabina.	mes	2	6			
1.2.2	Equipo de Topografía (Estación Total y GPS Diferencial tipo 7 o Geodésico, Nivel y accesorios) antigüedad no menor de 05 años desde su fabricación.	mes	1	6			
1.2.3	Equipo de Cómputo (06 computadoras, 02 impresoras y 01 Plotter, 01 fotocopiadora y 01 proyector) como mínimo de procesador CORE I7 o su similar en otra marca.	mes	1	6			
1.3	C. DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS						
	HONORARIOS DE PERSONAL CLAVE						
1.3.1.	Visitas (De diciembre a marzo) – mensual	Visita	1	4			
1.3.1.	Visitas (De abril a noviembre) – bimensual	Visita	1	4			
2	GASTOS GENERALES	%					
3	UTILIDAD	%					
4	SUB TOTAL						
5	IGV 18%						
	COSTO DE SUPERVISION DE CALIDAD - SSOMA						

NOTA:

Para la FASE 1:

- El acompañamiento del Supervisor de Calidad se refiere a la supervisión permanente durante todo el periodo de ejecución de los trabajos de obra, de acuerdo a las necesidades del proyecto y con el personal necesario en forma proporcional al estado de avance de las obras y a solicitud del gerente de proyecto.

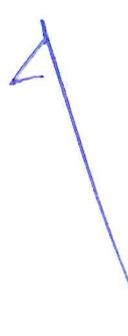
Para la FASE 2:

- En cada visita se contará con la presencia del Gerente de Supervisión de Calidad y SOOMA y de un (01) Especialista de Control de calidad.
- Tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.2 del presente termino de referencia.


VICTOR ALFONSO LLACAS BODEGONER
Especialista de Ejecución de Proyectos
Ries y Quebradas



GASTOS GENERALES							
Gastos Generales: S/.				%			
Ítem	Descripción	Und.	No. Veces	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	Sub total
2	GASTOS GENERALES						
2.1	GASTOS GENERALES VARIABLES						
2.1.1	OFICINAS LOCAL PRINCIPAL						
2.1.1.1	Oficina de Obra, vivienda, almacén de equipos						
2.1.1.1.1	Oficina, Servicios: teléfono, internet, comunicaciones (incluye otros medios).	mes	1	18			
2.1.2	GASTOS OPERATIVOS						
2.1.2.1	Gastos Administrativos						
2.1.2.1.1	Gastos de entrega e informe final de la consultoría	glb	1	1			
2.1.2.1.2	Gastos Varios	glb	1	1			
2.1.2.2	Mobiliario y Equipos						
2.1.2.2.1	Gastos de Impresión	glb	1	1			
2.1.2.2.2	Equipos e instrumentos necesarios para la ejecución	glb	1	1			
2.1.2.3	Materiales y útiles de oficina						
2.1.2.3.1	Útiles de escritorio	glb	1	1			
2.1.2.3.2	Copias, reproducciones, ploteos, impresiones, material audiovisual	glb	1	1			
2.1.2.4	Seguridad y salud						
2.1.2.4.1	Exámenes médicos (Incluye COVID-19)	glb	1	1			
2.1.2.4.2	Equipos de protección personal	glb	1	1			
2.1.2.4.3	Recursos para respuesta de emergencias	unid	1	1			
2.2	GASTOS GENERALES FIJOS						
2.2.1	PERSONAL SEDE CENTRAL						
2.2.1.1	Personal Directivo						
2.8.1	Gerente General o similar	Mes	0,1	18			
2.8.2	Secretaría	Mes	0,1	18			
2.2.1.2	Equipos, útiles de oficina y otros						
2.9.1	Teléfono e internet	Mes	0,1	18			
2.9.2	Alquiler de oficina	Mes	0,1	18			
2.9.3	Equipo de computo	Mes	0,1	18			



J-L

[Handwritten Signature]
 VICTOR FERRER LUCAS DOMÍNGUEZ
 Representante de Ejecución de Proyectos
 Bases y Cuadrantes

ANEXO 02

CONTENIDO MINIMO DEL INFORME MENSUAL DEL SUPERVISION DE CALIDAD

GENERALIDADES

Obra :
Distrito :
Provincia :
Departamento :

1. DATOS GENERALES

Del Contratista

- 1.1 Contrato NEC :
1.2 Código del proyecto :
1.3 Fecha de suscripción de contrato NEC :
1.4 Empresa Contratista :
1.5 Representante legal :
1.6 Gerente de Proyecto :
1.7 Monto del Contrato NEC (inc. IGV) :
1.8 Plazos de ejecución :
1.9 Fechas de inicio de obra :
1.10 Fecha de termino contractual :
1.11 Fecha de término vigente :
1.12 Carta fianza de fiel cumplimiento :
- Monto
- Entidad financiera
- Vigencia hasta
1.13 Carta fianza de adelantos:
- Monto
- Entidad financiera
- Vigencia hasta
1.14 Eventos compensables:
- EC "X": (aceptado/rechazado – monto y plazo)

De la supervisión

- 1.15 Contrato de supervisión N° :
1.16 Fecha de suscripción de contrato supervisor :
1.17 Empresa Supervisora :
1.18 Representante legal :
1.19 Gerente de Supervisión :
1.20 Monto del Contrato de supervisión (inc. IGV) :
1.21 Plazos de servicio de supervisión (por fases) :
1.22 Fechas de inicio del servicio (por fases) :
1.23 Fecha de término contractual (por fases):
1.24 Fecha de término vigente (por fases) :
1.25 Carta fianza de fiel cumplimiento:
- Monto
- Entidad financiera
- Vigencia hasta
1.26 Carta fianza de adelantos:
- Monto
- Entidad financiera
- Vigencia hasta

2. SITUACION DE LA OBRA

2.1 ASPECTOS TECNICOS

- 2.1.1 Resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe.
2.1.2 Resumen de las principales incidencias ocurridas.


VICTOR ALFONSO LLANAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Río y Quevedo

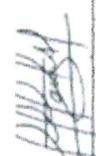


- 2.1.3 Avance programado mensual: %
- 2.1.4 Avance ejecutado en el mes: %
- 2.1.5 Avance programado acumulado: %
- 2.1.6 Avance ejecutado acumulado: %
- 2.1.7 Situación actual de avance de obra:
 - Retrasado: %
 - Adelantado: %
- 2.1.8 Reportes mensuales de acuerdo a lo señalado en el numeral 12.1.2 del presente TDR.
- 2.1.9 Equipo mínimo empleado por la supervisión de calidad en el mes.
- 2.1.10 Personal profesional empleado por el contratista y por la supervisión de calidad (señalar: nombre completo, cargo, correo electrónico, teléfono, etc.)
- 2.1.11 Organización del contratista de obra y recursos empleados en la ejecución de la obra.
- 2.1.12 Organización del supervisor de calidad y recursos empleados en la supervisión de la obra.
- 2.1.13 Reporte de visitas realizadas por funcionarios de la entidad contratante.

2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

- 2.2.1 Numero de valorizaciones de obra tramitadas desde el inicio de ejecución de obra a la fecha. Señalar cuales se encuentran pagadas y en proceso de pago.
- 2.2.2 Monto de valorización de obra del mes y cuadro resumen de la valorización de obra.
- 2.2.3 Monto de valorización de supervisión del mes.
- 2.2.4 Cuadro de estado de las amortizaciones del servicio de la supervisión.
- 2.2.5 Numero de valorizaciones del servicio de supervisión tramitadas. Señalar cuales se encuentran pagadas y en proceso de pago.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



FONDO LLACAS DOMÍNGUEZ
Oficina de Ejecución de Proyectos
Italo y Quito

ANEXO 03
COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Este compromiso, suscrito el dd/mm/2024, tiene carácter de Declaración Jurada y cuenta con las firmas del o de los representantes(s) de la(s) siguiente(s) empresa(s):

Nombre de la empresa/consorcio:

1.1 Glosario de términos

Entiendo que los términos utilizados en el presente Compromiso y sus Anexos tendrán el significado que se establece a continuación:

- Acto Prohibido : Es cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo 11 del Título XVIII del Código Penal Peruano, o delitos equivalentes que hayan sido cometidos en otros países.
- Autoridad Contratante : Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN). Cualquier comunicación a la Autoridad Contratante se efectuará a los correos electrónicos que se detallan en las Bases del procedimiento de selección.
- Bases : Son los documentos del proceso de selección que contienen las reglas para la elaboración de las propuestas y la ejecución del contrato.
- Empresa Vinculada : Es aquella persona jurídica que tiene contrato con el contratista para construir o instalar parte de las obras, brindar servicio para ejecutar las obras o proporcionar los materiales que la persona natural o jurídica haya diseñado, integra o parcialmente, para las obras.
- Proceso de Contratación: (Colocar número y tipo de proceso).
- Receptor : Es la empresa o consorcio que recibe la información relacionada al Proceso de Contratación.
- Solicitante : Es la empresa o consorcio interesado en participar en el Proceso de Contratación. En adelante, toda referencia al representante en forma singular y a las obligaciones que este asume se entiende que comprenden las declaraciones de todos los representantes autorizados para efectos de este Proceso de Contratación.

1.2 Representante para efectos del Proceso de Contratación

Confirmando que el representante que suscribe el presente Compromiso está autorizado y cuenta con las facultades suficientes para actuar en representación del Solicitante durante este Proceso de Contratación.

1.3 Veracidad de las respuestas

Certifico que la información y documentación que proporcionará mi representada durante su participación en este Proceso de Contratación es veraz. Entiendo y acepto que cualquier información falsa podría resultar en su exclusión de este Proceso de Contratación.

Certifico que no se alterará ninguno de los extremos de este Compromiso ni ninguno de los documentos que emita la Autoridad Contratante durante el desarrollo de este Proceso




AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Unidad de Ejecución de Proyectos
Riesgos y Contratos

de Contratación. Entiendo que de encontrarse alguna alteración a este Compromiso o a los documentos emitidos para este Proceso de Contratación, sea por adición, omisión o sustitución, ya sean hechas de forma intencional o no, mi representada puede ser excluida del Proceso de Contratación.

1.4 Incentivos y dádivas

Entiendo que es un delito el dar u ofrecer cualquier dádiva o retribución ya sea como incentivo o recompensa a cualquier servidor o funcionario público. Entiendo que cualquiera de esas acciones facultará a la Autoridad Contratante a resolver cualquier contrato vigente y generará que la Autoridad Contratante nos excluya de este Proceso de Contratación.

Confirmando que he realizado las consultas pertinentes y estoy convencido de que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han dado ni ofrecido ninguna dádiva o retribución, ya sea como incentivo o recompensa, a ningún servidor o funcionario público de la Autoridad Contratante, con respecto a esta o a cualquier otra contratación.

Asimismo, confirmo que estoy convencido de que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han dado ni ofrecido ninguna dádiva o retribución, ya sea como incentivo o recompensa, a ningún representante de la Autoridad Contratante con respecto a esta o a cualquier otra contratación. Entiendo que cualquiera de esas acciones facultará a la Autoridad Contratante a resolver cualquier contrato vigente y generará que la Autoridad Contratante nos excluya de este Proceso de Contratación.

Me comprometo a que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas dará ni ofrecerá ninguna dádiva o retribución, ya sea como incentivo o recompensa, a ningún servidor o funcionario público de la Autoridad Contratante o representante de la misma, con respecto a esta o a cualquier otra contratación.

1.5 Peticiones y solicitudes

Confirmando que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas hemos hecho ninguna petición o solicitud a ningún funcionario o servidor de la Autoridad Contratante que tenga por objeto obtener alguna ventaja o beneficio con relación a este Proceso de Contratación y que ninguno de nuestros empleados ni ninguna persona que actúa en nuestro nombre han realizado tal acción.

Además, por la presente me comprometo a que en el futuro ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas realizaremos peticiones o solicitudes a ningún funcionario o servidor de la Autoridad Contratante que tenga por objeto obtener alguna ventaja o beneficio, con relación a este Proceso de Contratación y que ninguno de nuestros empleados o cualquier persona que actúa en nuestro nombre cometerá tal acción.

1.6 Sobornos

Me comprometo a que mi representada, sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, y empresas vinculadas:

- (i) No ofrecerá o aceptará pagar o dar alguna suma de dinero o incentivo de carácter económico, directa o indirectamente, a ningún funcionario o servidor de la

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature]
VICTOR ALFONSO LUGAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Riesgo y Calidad



Autoridad Contratante; y,

- (ii) No pagará o dará alguna suma de dinero o incentivo de carácter económico, directa o indirectamente, a ningún funcionario o servidor de la Autoridad Contratante.

Asimismo, certifico que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han efectuado, ni han causado que se efectúe, ninguna de las acciones u omisiones mencionadas en el párrafo precedente en este Proceso de Contratación.

1.7 Colusión

Me comprometo a que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas celebrarán ningún acuerdo o pacto con otra persona natural o jurídica para que se abstenga de participar en este Proceso de Contratación.

Asimismo, me comprometo a que en ningún momento discutiremos con otra persona natural o jurídica algún aspecto de nuestra oferta en el procedimiento de selección, con miras a afectar la competencia en este Proceso de Contratación.

1.8 Comisión de delitos

Confirmando que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada por autoridad nacional o extranjera competente, ni han admitido y/o reconocido ante alguna autoridad nacional o extranjera competente la comisión de un Acto Prohibido.

Asimismo, confirmo que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas han incurrido en alguna conducta considerada como un Acto Prohibido.

Acepto que en caso se verifique que alguna de las personas señaladas en los párrafos precedentes ha cometido alguna conducta considerada como un Acto Prohibido o que se encuentra procesada por la comisión de un Acto Prohibido ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, la Autoridad Contratante podrá evaluar dicha contingencia y tomar las medidas necesarias para proteger la adecuada preparación de los Juegos, incluyendo, pero no limitado a, la exclusión del Proceso de Contratación o la resolución del contrato que se suscriba.

1.9 Impedimentos para contratar con el Estado

Confirmando que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas se encuentran impedidos para contratar con el Estado Peruano, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa peruana de Contrataciones Públicas vigente.

1.10 Conflictos de interés

Habiendo realizado las consultas pertinentes, confirmo que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas mantienen un Conflicto de Interés real o potencial, ya sea profesional, comercial o de otro tipo, ni que a nuestro leal saber y entender sea probable que exista un conflicto de intereses en el marco de este Proceso de Contratación.

VICTOR ALFONSO LUKAS DOMINGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Ica y Quevedos

1.11 Derechos de Comercialización Exclusiva

Confirmando que ni mi representada, ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes, ni empresas vinculadas, han realizado ni realizarán, y procuraremos que tales personas no realicen ninguna de las siguientes acciones:

- Brinden declaraciones públicas o comuniquen en alguna forma a los medios de comunicación, sobre algún aspecto relacionado con esta contratación sin haber obtenido el consentimiento escrito previo de la Autoridad Contratante;
- Usen las marcas, logos u otros derechos de propiedad intelectual relacionados con las obras, la Autoridad Contratante u otra organización relacionada con los proyectos;
- Evidencien que existe alguna vinculación directa o indirecta con los proyectos, la Autoridad Contratante, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia.
- Participen en alguna forma de publicidad no autorizada o publicidad que produzca, implique o refiera alguna asociación con los proyectos y/o,
- Realicen algo o se abstengan de hacer algo que pudiera tener un efecto adverso en o comprometa negativamente algún organismo de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

A menos que tal acción sea aprobada por escrito por la Autoridad Contratante o la Dirección de Intervenciones del Sector de la ANIN antes que dicha acción tenga lugar.

1.12 Confidencialidad

Me comprometo a cumplir y acepto que estoy obligado por los términos del Compromiso de Confidencialidad adjunto a este documento como Apéndice 1.

Reconozco que la Autoridad Contratante puede, a su entera discreción, publicar el contenido de los documentos que emita como parte de este Proceso de Contratación, incluyendo los términos completos de algún contrato celebrado como consecuencia de este proceso.

El Contratista se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros la información que le sea suministrada.

- El Contratista es responsable de la custodia de los documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus labores, los mismos que por ningún motivo pueden hacerse públicos, dado el carácter de RESERVA que estos tienen.
- El Contratista no podrá desmembrar, sustraer ni retirar de las instalaciones de la ANIN ningún documento.
- La persona asignada para estas actividades está obligada a cumplir con el Código de Ética de la Empresa.

1.13 Garantías

Acepto y estoy de acuerdo con que la Autoridad Contratante considere la propuesta de mi representada sobre la base de este Compromiso de Integridad y reconocemos que estos confiarán en el presente Compromiso. El que suscribe este documento confirma que estos compromisos son verdaderos y precisos y reflejan nuestras honestas


TORALFONSO LUCAS DOMÍNGUEZ
miembro de Selección de Proyectos
Ríos y Quebradas

convicciones a la fecha de la suscripción de este documento. El incumplimiento de las secciones, disposiciones y obligaciones contenidas en este documento dará lugar a la exclusión de mi representada del Proceso de Contratación o a la resolución del contrato que se suscriba.

Me comprometo a que, si las circunstancias cambian de tal manera que los compromisos establecidos en este documento no puedan ser honrados, notificaré inmediatamente a la Autoridad Contratante.

1.14 Alcance del presente Acuerdo

Acepto que todas las secciones, disposiciones y obligaciones contenidas en este documento son aplicables a las empresas y/o consorcios, con quienes a la fecha tengamos suscritos acuerdos o con quienes suscribamos a futuro cualquier acuerdo para ejecución de las prestaciones derivadas de la presente contratación, con respecto al contenido de los términos de referencia, las Bases del procedimiento de selección y cualquier otra instrucción o tarea brindada por la Autoridad Contratante.

Firma:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Por y en representación de (Solicitante o miembro del consorcio, de corresponder): Firma:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Por y en representación de (miembro del consorcio), de corresponder: Firma:

Nombre y apellidos: Cargo:

Por y en representación de (miembro del consorcio):

SE AL FONDO LLACAS DOMÍNGUEZ
Cuenta de Ejecución de Proyectos
Ries y Cuantías

APENDICE 1

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

ESTE COMPROMISO, suscrito el dd/mm/2024, tiene carácter de Declaración Jurada y cuenta con las firmas del o de los representantes de las siguientes empresas:

Nombre de la empresa/consorcio:

ANTECEDENTES

- A. El Receptor reconoce que la información revelada por la Autoridad Contratante con respecto al Proyecto, incluyendo las Bases será de carácter confidencial y que la divulgación no autorizada de esa información podría ser seriamente perjudicial para los intereses de la Autoridad Contratante.
- B. Sobre esa base, el Receptor entrega el siguiente compromiso a la Autoridad Contratante.

COMPROMISO:

1. A los efectos de este Compromiso, se entiende por "Información Confidencial" a la información transmitida por cualquier medio (incluyendo sin limitación, el medio escrito, oral, visual o electrónico, o aquella remitida en medios magnéticos o disco compacto) que haya sido revelada por la Autoridad Contratante y que esté relacionada con el Proyecto, incluyendo:
- 1.1 Las Bases del proceso y cualquier plan asociado, detalles del alcance, memoria descriptiva, criterios de funcionamiento y cualquier documento en el que se divulgue el costo;
 - 1.2. Detalles de cualquier proceso de contratación, propuesta, ejecución del Proyecto y su estado, ya sea total o parcialmente;
 - 1.3. Secretos comerciales, derechos de propiedad intelectual, procesos comerciales y conocimientos técnicos empleados por la Autoridad Contratante, o sus proveedores;
 - 1.4. Detalles de los ejercicios de comercialización o publicidad previstos por la Autoridad Contratante;
 - 1.5. Detalles de las disposiciones de seguridad de la Autoridad Contratante;
 - 1.6. Detalles de cualquier plan de negocios de la Autoridad Contratante;
 - 1.7. Detalles del uso de nuevas tecnologías.
 - 1.8. Cuestiones ambientales;
 - 1.9. Información sobre salud y seguridad;
 - 1.10. Políticas estratégicas de recursos humanos, términos de cualquier empleado de alta dirección, conflictos laborales y términos de cualquier comisión de servicio; o
 - 1.11. Discusiones y comunicaciones con los representantes de otras Entidades públicas en el marco del Proyecto.

Sea que los documentos por escrito o en formato digital, sean o hayan sido considerados como Información Confidencial o no, y sea que, en el caso de cualquier otra información, la Autoridad Contratante haya identificado dicha información como confidencial o no.

2. El Receptor se compromete ante la Autoridad Contratante a que durante un período de seis (6) años contados a partir de la fecha de suscripción de este Compromiso, mantendrá la confidencialidad de toda Información Confidencial que reciba; asimismo, el Receptor, ya sea directa o indirectamente, a través de cualquier persona, firma, empresa u otra entidad, deberá abstenerse de efectuar las siguientes acciones, a menos que cuente con el previo consentimiento por escrito de la Autoridad Contratante:

VICTOR ALFONSO ILACAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Ries y Obras

- 2.1. Divulgar cualquier Información Confidencial a terceros; o,
- 2.2. Emitir alguna declaración, escribir o comunicarse con los medios de comunicación con respecto a la Información Confidencial o publicar la misma de cualquier manera.

Y se compromete a:

- 2.3. Adoptar las acciones necesarias para custodiar y mantener segura la Información Confidencial;
 - 2.4. Utilizar toda la Información Confidencial únicamente para los fines relacionados al proceso de contratación y a las negociaciones con la Autoridad Contratante;
 - 2.5. Limitar el acceso a la Información Confidencial solo a los trabajadores o personal contratado por el Receptor que necesariamente la requieran;
 - 2.6. Informar a cada persona a quien se divulgue Información Confidencial acerca de las restricciones contenidas en el presente Compromiso en relación al uso y divulgación de dicha Información Confidencial; así como Garantizar que dicha persona cumpla las restricciones estipuladas en el presente documento;
 - 2.7. Cuando el Receptor requiera revelar Información Confidencial a un tercero con el previo consentimiento por escrito de la Autoridad Contratante, de conformidad con la cláusula 2.1, se asegurará de que el tercero proporcione un compromiso de confidencialidad a favor de la Autoridad Contratante en la forma establecida en el Anexo N° 1 antes de divulgar Información Confidencial a dicho tercero.
3. El Receptor no estará impedido de usar o divulgar Información Confidencial que:
 - 3.1. La Autoridad Contratante le haya autorizado usar o divulgar;
 - 3.2. Sea de dominio público, a menos que haya entrado al dominio público como resultado de una divulgación no autorizada por parte del Receptor o cualquier otra persona empleada o contratada por él; o,
 - 3.3. El Receptor esté obligado a revelar la información por mandato legal.
 4. El Receptor destruirá o devolverá a la Autoridad Contratante, a pedido, cualquier documento que contenga Información Confidencial y cualquier copia que se haya hecho, y borrará dicha Información Confidencial de cualquier sistema informático, disco o dispositivo que la contenga.
 5. El Receptor deberá cumplir con las instrucciones emitidas por la Autoridad Contratante en relación con el almacenamiento, visualización, copia o destrucción de la Información Confidencial en formato impreso o electrónico.
 6. El Receptor reconoce que la Información Confidencial suministrada por la Autoridad Contratante es referencial para efectos de este Proceso de Contratación. El Receptor acepta que la Autoridad Contratante no tendrá responsabilidad alguna en caso de que el Receptor decida hacer uso de la Información Confidencial para los fines del presente Proceso de Contratación y tampoco la Autoridad Contratante tendrá ningún deber de diligencia o cuidado con el Receptor.
 7. El Receptor acepta que cualquier incumplimiento de este Compromiso podría causar daños a la Autoridad Contratante para los que (sin limitación de la reparación judicial para la Autoridad Contratante) las indemnizaciones monetarias no constituyen una solución adecuada. En caso de incumplimiento, de una amenaza o posible incumplimiento por parte del Receptor, éste acepta que la Autoridad tiene derecho a un desagravio en cualquier tribunal de jurisdicción competente. El Receptor deberá reembolsar a la Autoridad los costos, reclamos, demandas o responsabilidades que surjan directa o indirectamente de dicho incumplimiento con arreglo a una indemnización, incluyendo, sin limitación, todos los

SECTOR ALFONSO LLACA DOMÍNGUEZ
Ejecutivo de Ejecución de Proyectos
Ríos y Quebradas

costos legales y otros costos incurridos durante la ejecución. Ninguna de las disposiciones del presente Compromiso se interpretará como una prohibición a la Autoridad de perseguir cualquier otra reparación judicial para dicho incumplimiento.

8. El Receptor se compromete a brindar las facilidades para que la Autoridad Contratante accedan a sus instalaciones y/o a la información relacionada al presente Proceso de Contratación que tengan en su poder, incluyendo la documentación que pueda contener Información Confidencial, previa solicitud por escrito, con el fin de investigar cualquier incumplimiento o amenaza de posible incumplimiento de este Compromiso.
9. Este Compromiso (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza, que surja a partir de, o que esté relacionada de cualquier manera con este Compromiso o su formación o terminación) se regirá y se interpretará de acuerdo con la legislación peruana y el Receptor se someterá irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales peruanos.

Firma:
Nombre y apellidos:
Cargo:
Por y en representación de (Solicitante o miembro del consorcio):

Firma:
Nombre y apellidos:
Cargo:
Por y en representación de (miembro del consorcio)

Firma:
Nombre y apellidos: Cargo:
Por y en representación de (miembro del consorcio):

VICTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Bios y Quebradas

Nota: Para efectos de verificar la documentación correspondiente al contrato NEC y a la ubicación del proyecto, el presente link <https://figaro.anin.gob.pe:8082/share.cgi?ssid=4e58e3f18e6b4fa1894b6430a8e44f44>, reemplaza (actualiza) al link señalado en el numeral 2, literal C) de los términos de referencia.

“Servicio de supervisión de calidad y de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la obra: Paquete 02 - Creación de servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes – tramo quebrada Cabuyal”.

LINK CONTRATO NEC:

<https://figaro.anin.gob.pe:8082/share.cgi?ssid=4e58e3f18e6b4fa1894b6430a8e44f44>

VÍCTOR ALFONSO LLACAS DOMÍNGUEZ
Especialista de Ejecución de Proyectos
Ríos y Quebradas

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR (FACTURACIÓN)</p> <p>Criterio: Se evaluará considerando un monto facturado acumulado equivalente hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de computados desde la fecha de la conformidad de prestación del servicio, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería referidas a: obras de defensas ribereñas o embalses o presas de agua o presas de relave o diques transversales de contención o diques de contención en rellenos sanitarios o desvío de cauce de ríos o hidroeléctricas o infraestructuras de prevención; obras lineales como carreteras o canales de irrigación o gasoductos o infraestructura de protección frente a inundaciones o movimientos de masa o muelles o puertos o desembarcaderos o ejecución de terraplenes o movimientos masivo de tierras.</p> <p>Acreditación: Copia simple de: i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación efectuada, o cualquier otra documentación¹⁵ de la cual se desprenda fehacientemente que la prestación del servicio fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M >= 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 80 puntos</p>
EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large arrow pointing upwards and a signature at the bottom.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene económica la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

15 De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

16 Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:
 "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE CALIDAD Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA OBRA: PAQUETE 02 “CREACION DE SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES – TRAMO QUEBRADA CABUYAL”**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE CALIDAD Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA OBRA: PAQUETE 02 “CREACION DE SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES – TRAMO QUEBRADA CABUYAL”**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE CALIDAD Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA OBRA: PAQUETE 02 “CREACION DE SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES – TRAMO QUEBRADA CABUYAL”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación

correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹⁸

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 60 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²¹

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²² mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

¹⁸ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados sudeclaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹⁹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

²¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

²² De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	PLAZO DE SERVICIO De verificarse que no se dio el inicio del servicio de acuerdo al plazo indicado en el ítem 13.2.1.	1 UIT Por cada día en que se mantenga la infracción.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
2	PERSONAL CLAVE Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
3	PERSONAL CLAVE En el caso que el contratista efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de la Subdirección de Ejecución de Inversiones de la ANIN; o, en caso el contratista presta servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta sin que este hecho haya sido previamente autorizado por el Contratante.	0.5 UIT Por cada cambio no autorizado.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
4	AUSENCIA DEL PERSONAL Por ausencia injustificada de algún miembro del personal clave del contratista en el Proyecto respectivo durante el plazo de ejecución. En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al supervisor en cuanto a la ausencia de los profesionales.	0.1 UIT Por cada profesional Clave y por día.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
5	RETIRO DE PERSONAL INDICADO POR EL CONTRATANTE En caso de que la sub dirección de ejecución de inversiones ordene expresamente el retiro de algún personal profesional por desempeño deficiente, negligente o inadecuado en el cumplimiento de sus	0.5 UIT Por cada día en que se Mantenga la infracción.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.

RICTOR ALEJANDRO LLACAS DOMÍNGUEZ
 Especialista de Ejecución de Proyectos
 Rios y Quebradas

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	obligaciones y que este pedido no sea acatado por la Supervisión de Calidad, en el plazo de 30 días calendarios a partir de la comunicación oficial del contratante, o si físicamente continuara el personal en el ámbito del servicio.		
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	0.1 UIT Por cada día de ocurrencias y si no hubiera subsanado en el día.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
7	NO COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD No comunicar a la Entidad dentro de las 48 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, daños a terceros, reclamos de la población y/o paralización de obras), por cualquier medio.	0.5 UIT Por ocurrencia.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
8	INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS No cumple con los plazos y condiciones establecidos en el presente termino de referencia.	0.25 UIT Por cada día de atraso	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.

9	INCUMPLIMIENTO EN VIGENCIA DE SEGUROS APLICABLES No cumple con presentar la vigencia del SCTR, Seguros de Vida, Seguro de Responsabilidad Civil en el informe mensual y/o por no tener vigentes dichos seguros.	0.25 UIT Por ocurrencia.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
10	PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE REPORTES Y/O INFORMES Presenta los reportes y/o informes de forma incompleta a lo requerido en el presente términos de referencia según corresponda.	0.1 UIT Por ocurrencia.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
11	NO CONTAR CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE HABILITADO De detectar que los profesionales clave viene realizando sus actividades sin estar habilitados en sus respectivos colegios, se le aplicara la penalidad.	0.1 UIT Por cada profesional.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
12	IMPACTO AMBIENTAL No cumple con supervisar el cumplimiento de la ejecución de medidas de mitigación ambiental según el instrumento ambiental aprobado del proyecto o supervisar el cumplimiento del registro de información en los aplicativos de las entidades que correspondan.	0.1 UIT Por ocurrencia.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
13	EQUIPOS NECESARIOS EN OBRA DE ACUERDO A SU CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO. Cuando el Supervisor no cuente con los equipos requeridos para la prestación de su servicio (fase 1 y fase 2)	0.10 UIT Por día y por equipo.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.
14	EVENTO COMPENSABLE De verificarse que una comunicación y/o instrucción de la Supervisión de Calidad al Contratista generó un evento compensable y se demuestra que hubo impericia o negligencia por parte del Consultor.	Monto íntegro del evento compensable detectado hasta un máximo del 10% del monto del contrato.	Según informe de la sub dirección de ejecución de inversiones.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²³.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

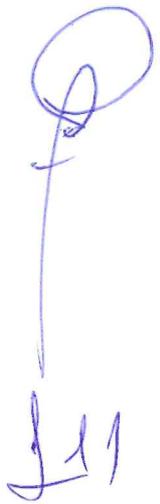
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

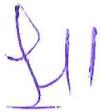
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

²³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.





ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC N° 02-2024-ANIN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC N° 02-2024-ANIN
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DESER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC N° 02-2024-ANIN
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE SUPERVISION DE CALIDAD Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA OBRA: PAQUETE 02 “CREACION DE SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES – TRAMO QUEBRADA CABUYAL”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC N° 02-2024-ANIN
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁴	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

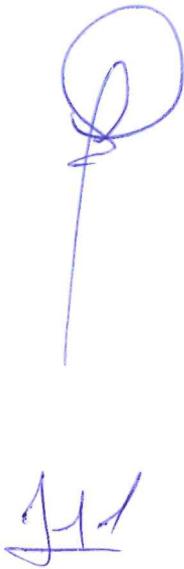
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de*

²⁴ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases”.

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: “La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC N° 02-2024-ANIN
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6
CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC N° 02-2024-ANIN
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la PEC N° 02-2024-ANIN

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad liquidación del contrato, según corresponda.
- El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC N° 02-2024-ANIN
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁶ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁶ “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC N° 02-2024-ANIN
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA DEL POSTOR:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁷	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

